



Universidad Nacional Autónoma de México

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
de Acatlán

Coordinación del Area de Derecho

“ LA SEMANA DE CUARENTA HORAS ”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

Agustín Medina Jasso

MEXICO, D. F.

M-00 40627

1979



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS FUE ELABORADA BAJO LA DIRECCION
DEL MAESTRO SEÑOR LICENCIADO IGNACIO GARRI
DO VILLA, A QUIEN HAGO PATENTE MI AMISTAD
Y AGRADECIMIENTO POR SUS ENSEÑANZAS RECIBI
DAS.

A MI MADRE:

A quien le debo todo lo que soy.
Le doy las gracias por todos los desvelos
y sacrificios que siempre tuvo para mi.

A MI PADRE:

Quién con su honestidad y ejemplo
ha sido lo más grande en mi vida.

A MIS ESTIMADOS Y QUERIDOS HERMANOS:

EMILIANO, RAMIRO, RODOLFO, JOVITA, MARIO,
RAUL Y RUBEN.

Con cariño, esperando se les cumplan todas las metas fijadas en su vida.

CON GRATITUD Y AMOR PARA MI NOVIA:

ANGELINA.

Compañera y amiga en los momentos difíciles y alegres de mi vida profesional.

A MIS MAESTROS:

Con un reconocimiento especial, dentro de mi formación profesional, maravillosamente representados por:

LIC. IGNACIO GARRIDO VILLA
LIC. GONZALO BALLESTEROS TENA
LIC. SERGIO E. ROSAS MORENO
LIC. RAUL MONTALVO
LIC. S.S. SEVERINI
LIC. RODOLFO LOPEZ REINA

PARA TODA MI FAMILIA EN GENERAL:

Esperando no haberlos defraudado.

Y A TODOS MIS AMIGOS:

Poniéndome a sus órdenes.

CON UN RECONOCIMIENTO PROFUNDO
PARA LOS SEÑORES:

ISAIAS MEJIA
ARMANDO GARCIA
BENJAMIN VANEGAS

Por su gran calidad humana y por
todos sus consejos y experiencias
que tuvieron para mi.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION.- LA SEMANA DE CUARENTA HORAS	1
CAPITULO PRIMERO.- LA JORNADA DE TRABAJO	4
a).- ANTECEDENTES HISTORICOS	4
I).- Epoca Antigua.	
II).- Epoca Medieval.	
III).- Epoca Contemporánea.	
b).- CONCEPTO	14
I).- De acuerdo a varios autores.	
II).- Según nuestra legislación actual.	
c).- NATURALEZA JURIDICA	19
d).- REGULACION	22
I).- Artículo 123 como disposición funda- mental de nuestro Derecho del Traba- jo.	
e).- LA SEMANA DE CUARENTA HORAS	30
I).- La reducción de la jornada de traba- jo en el Derecho Internacional.	
II).- Países en que se ha adoptado un núme- ro inferior a las cuarenta y ocho ho- ras semanales de trabajo.	
III).- La semana de cuarenta horas en Méxi- co.	
CAPITULO SEGUNDO.- CONTROVERSIAS QUE HA SUSCI- TADO LA SEMANA DE CUARENTA HORAS ...	42
a).- A NIVEL INTERNACIONAL	42

M-0040628

I).- La Organización Internacional del Trabajo.	
II).- Países Industrializados.	
b).- A NIVEL NACIONAL	46
 CAPITULO TERCERO.- POSIBILIDADES DE ESTABLECER - EN MEXICO LA SEMANA DE CUAREN <u>A</u> TA HORAS	 59
a).- INTRODUCCION	59
b).- QUE SIGNIFICA LA SEMANA DE CUARENTA HORAS..	63
c).- VENTAJAS ECONOMICAS	66
 CAPITULO CUARTO.- LA SEMANA DE CUARENTA HORAS O EL DESEMPLEO EN EL SENTIDO CRE <u>CI</u> CIENTE	 72
a).- CONSIDERACIONES GENERALES	72
b).- EL OCIO COMO UN PROBLEMA DEL DERECHO OBRERO. REFLEXIONES ACERCA DE LA SEMANA DE CUARENTA HORAS	 74
c).- EL DESEMPLEO NUESTRO PRINCIPAL PROBLEMA ...	85
d).- FUENTES DE EMPLEO, AUN EN EL CASO DE ESTIPU <u>L</u> LARSE LA SEMANA DE CUARENTA HORAS	 86
 CONCLUSIONES	 88
 BIBLIOGRAFIA	 90

LA SEMANA DE CUARENTA HORAS

INTRODUCCION.- Uno de los principales motivos - inspiradores de este trabajo, queda representado definitivamente por la clase trabajadora mexicana, ya que en ella están las manos y fuerza constructiva del progreso de México.

Con lo anterior considero que nos toca luchar a todos por el mejoramiento económico, social y cultural de los trabajadores, a veces explotados y por lo consiguiente mal remunerados en la mayoría de los casos.

Con el presente trabajo, el cual pongo a consideración de éste H. Jurado, para obtener el título de Licenciado en Derecho, creo no dar respuesta o solución a la lucha que por tantos años ha sostenido el trabajador mexicano en pro de su mejoramiento, sino simplemente - dar un poco de luz, aportando mis razonamientos en favor de una reglamentación de la jornada de cuarenta horas a la semana, que vendría a ser una conquista para los trabajadores, viendo así coronados sus esfuerzos de tantos años para conseguir un trato justo, tanto por parte del Estado como de los mismos trabajadores.

El motivo principal de elegir como tema de mi trabajo, la semana de cuarenta horas, es por ser la disminución de la jornada una de las principales aspiraciones de los trabajadores en cuanto a los servicios que prestan.

La implantación de la semana laboral de cuarenta horas en nuestro país, vendría a representar una con-

quista para el trabajador, que traería como consecuencia un beneficio para éste, representado en provecho de la salud y la prolongación de la vida, además de proporcionarle más tiempo para que efectúe otras actividades, tales como las cívico-sociales, culturales, deportivas, religiosas, etc., de tal suerte que pueda elevar su nivel social, cultural y económico, atendiendo a su familia y la educación de sus hijos; ya que la superación de los obreros debe ser de interés social, es decir que nuestras instituciones de cualquier tipo, conjuntamente encaminen sus esfuerzos para educar al trabajador mexicano para que éste conozca su propio valer, ya que es lógico que si el obrero se perfecciona en todas las órdenes de la vida, estará en posibilidades de disfrutar de ella, no sólo en cuanto a un salario suficiente y una jornada mínima, sino también de un reconocimiento social a su calidad de ciudadano y eficaz partícipe de la riqueza nacional.

A través del tiempo han existido varios trabajos y estudios realizados por reconocidos maestros mexicanos como lo son: Alberto Trueba Urbina, Jorge Trueba Barrera y Mario de la Cueva, que se han preocupado por la suerte del trabajador mexicano y así lo han manifestado al igual que muchos otros maestros en sus textos y enseñanzas de la vida diaria.

Por otra parte, en los últimos años se ha sostenido una mayor preocupación por parte de los Juristas y del propio Estado, dando a nuestros trabajadores un trato justo y decoroso, es decir, se ha reflejado en la necesidad imperiosa que existe en prepararlos, así como elevando su nivel de vida para que puedan vivir decorosamente al igual que muchas otras personas.

Independientemente que éste trabajo no tenga - ningún reconocimiento por su calidad, pienso que si debe tenerlo por la sinceridad y el deseo de aportar una pequeña solución al problema de todos los tiempos, la - lucha por la justicia.

CAPITULO PRIMERO.

LA JORNADA DE TRABAJO.

a).- ANTECEDENTES HISTORICOS:

Antes de iniciar este capítulo y dar un concepto de la jornada de trabajo, iniciaré con un poco de historia a manera de introducción. Hemos de saber que dentro del campo de la producción, fué de vital importancia la cantidad de horas que se destinaban para el cumplimiento de una jornada de trabajo. En la antigüedad era necesario que un trabajador tuviese que dedicarse casi la totalidad de su tiempo al trabajo, por considerarse el único medio para aumentar la producción.

En la actualidad la reducción y reglamentación de la jornada de trabajo constituye una conquista de la clase trabajadora.

I.- En la evolución económica de la antigüedad aparecieron dos grupos sucesivos en el régimen del trabajo, a saber: El Familiar y el Patrimonial. El trabajo familiar consistió en que las tareas que se llevaban a cabo eran dentro del hogar, lo que en realidad quedaba representado por la subsistencia de la familia y por lo tanto el trabajo realizado no aportaba ningún lucro. El tiempo de la jornada estaba supeditado a la voluntad del patriarca quien era el jefe de la familia.

En el régimen del trabajo patrimonial aparece una clase a la que se le denominó "De esclavos", incorporándoseles al campo de la producción económica. El trabajo material pasa a convertirse en una labor exclusiva de los esclavos, por considerarlos indigno de los

hombres, libres, al esclavo se le equiparaba como una "Cosa" no como una persona humana. La persona representada por el patrón era dueño de estos instrumentos lo cual no viene a ser otra cosa sino la forma en que se le conocía; ya que el trato que se les daba era igual o peor que a las bestias. El esclavo se vendía en los mercados al mejor postor y su muerte era considerada una pérdida en el valor material.

Así es que una vez que el esclavo fué incorporado al campo de la producción, apareció la explotación del hombre por el hombre. Los objetivos que se buscaban ya no eran únicamente poder subsistir, sino obtener un lucro. ¿Cómo se lograba esto? ;explotando al hombre!.

La jornada de trabajo era inhumana desde cualquier punto de vista que se analizara pues su duración era "De sol a sol", aunque tenía sus variaciones conforme a la época del año, por lo general duraba de ocho a nueve horas durante el invierno y de doce a dieciseis cuando lo permitía la luz solar, y si no se trabajaba por la noche, era por falta de alumbrado.

II.- En la época Medieval el trabajo lo efectúa el siervo, implantándose la "Servidumbre" bajo el dominio del señor feudal. Existía también el trabajo libre dedicado exclusivamente a la artesanía, la que con el tiempo se convirtió en "Corporativismo" llamada por algunos autores "Economía de la ciudad". La economía de esta época no era totalmente individualista, tampoco tenía nada de socialista, más bien era una combinación de creencias morales y de empirismo, la que lo colocó en primer término, no fueron los individuos ni el Estado, fueron el oficio, la familia y la corporación.

El origen de las corporaciones es muy discutido, la mayoría de los autores afirma que aparecieron en Europa entre los siglos X y XVI.

La única reglamentación laboral que existía, eran las normas referentes a la organización y funcionamiento de las corporaciones, sacrificando a la clase trabajadora a la que no se le otorgaba ninguna garantía, es decir: El Derecho Medieval, es un Derecho de los poseedores de los bienes de producción, no de los desposeídos.

El régimen corporativo se formó por individuos -- de una misma actividad laboral que se unían para defender los intereses de sus corporaciones viniendo a substituir a la denominada economía familiar, en la que los individuos de una misma familia producían objetos que -- eran consumidos dentro de la misma familia; las características del corporativismo las encontramos:

- a).-- En el monopolio de oficio, y
- b).-- En los reglamentos que regían las técnicas de la producción.

Esta, estaba totalmente monopolizada pues sólo -- el gremio tenía facultades para producir. La reglamentación estaba estrictamente controlada por los gremios, -- de tal manera que no existía libertad técnica, sino que se ajustaba a los procedimientos técnicos que establecían las corporaciones.

La finalidad de las corporaciones era la de defender el mercado contra los extraños e impedir el trabajo a quienes no formaban parte de ellos. El régimen -- esencialmente patronal, sólo establecía normas para pro

teger los intereses del patrón y no los del trabajador.

Las causas principales de la desaparición de las corporaciones fué el cambio de la economía nacional. En esta etapa nos encontramos con la aparición de la economía capitalista, siendo Inglaterra el primer país Europeo en adoptarla.

El régimen corporativo fué derogado en Francia - con la aparición de la ley Chapellier, el 14 de junio - de 1791, lográndose por fin la libertad de contratación por la voluntad expresa de las partes.

III.- En la edad moderna la ley de la oferta y - la demanda se estableció en tal forma que ocasionaba un desequilibrio entre las formas de trabajo y la producción, obteniendo como resultado la primacía de la oferta sobre la demanda y por lo consiguiente el abarata- - miento de la mano de obra, salarios bajos, y como conse- - cuencia de esto, la desocupación.

El Código Napoleón sustentado por la doctrina de la revolución Francesa, influyó en las relaciones de - trabajo obrero-patronales, produciendo la explotación - del obrero.

En el campo de la producción económica se busca - por todos los medios aumentar la jornada de trabajo, lo - grandando así mayor producción para poder abaratar el pro- - ducto, disminuyendo los salarios. El problema se agudi- - zó con el advenimiento de la maquinaria, el hombre se - reincorpora a la actividad industrial en la cual se fué restringiendo la utilización del trabajo manual, y si - bien es cierto que el trabajo se simplificó consiguiendo una mayor producción, también es cierto que se con--

centró en manos de unos cuantos el poder industrial, y ante la pasividad del Estado, se impusieron las peores condiciones de trabajo, repercutiendo en salarios bajísimos y jornadas de trabajo excesivas.

Por todos los abusos y las injusticias anteriormente expuestas, se obligó al Estado a que dejara de ser mero espectador; que despertara del letargo en que se encontraba y tomara cartas en el problema porque se estaba pasando, obligándolo y haciéndole saber la necesidad que había de estatuir normas que significaran la solución de la salud de los trabajadores.

El industrial y filántropo Roberto Owen, propietario de la fábrica textil New-Lanark, fué uno de los primeros en emprender una reforma para la reducción de la jornada, fijando a diez horas la jornada laboral, esto fué en 1816.

Posteriormente, aparece un movimiento, lo suficientemente bien estructurado para tratar de implantar, y al mismo tiempo hacer uniformidad para que en la mayoría de los países se adoptara la jornada de ocho horas diarias o de cuarenta y ocho semanales.

A este respecto Cabanellas nos dice lo siguiente: "Un movimiento de alta envergadura se produjo con el fin de limitar a ocho horas diarias la jornada de trabajo. El problema fué debatido en las Conferencias de Berlín en 1890, en la de Berna de 1906 y en la de 1913, en las que se elaboró una Carta de trabajo, llegándose así al Tratado de Paz de Versalles, el 28 de junio de 1919, cuyo artículo 427 estableció en su inciso IV, la adopción de la jornada de ocho horas diarias y de cuarenta y - -

ocho semanales para los países que aún no lo hubieran adoptado". 1/

Los antecedentes legislativos que regulan la jornada de trabajo, aparecen por primera vez en las Leyes de Indias en el siglo XVI, en las que se estatuyó la jornada laboral de ocho horas diarias que se aplicarían en España y algunos países de América.

He aquí el principio de la ley VI del título 6:

"Todos los obreros trabajarán ocho horas cada día, cuatro en la mañana y cuatro en la tarde en las fortificaciones y fábricas que hicieren, repartidas en los tiempos más convenientes para liberarse del rigor del sol, más o menos lo que a los Ingenieros pareciere; de modo que, no faltando un punto de lo posible se atienda también a procurar su salud y conservación".

En ciertas minas se estableció la jornada de siete horas con lo cual se prevenía la insalubridad en el trabajo. 2/

España en el siglo XVI, reconocía derechos para sus indígenas que estaban debidamente establecidos en las Leyes de Indias, conteniendo un carácter eminentemente social que después sería la bandera del proletariado para obtener la reivindicación.

La reducción de la jornada de trabajo, una vez -

1/.- Cabanellas Guillermo. Contrato de Trabajo. P.108.- vol.II. Edit. Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, - Argentina.

2/.- Cabanellas Guillermo. ob. cit. p. 109 y 110.

iniciado el movimiento obrero, se convierte en la reivindicación del trabajador fundándose en razones de orden biológico, social, técnico, económico y cultural.

Los grandes abusos y la extremada miseria del proletariado eran las características en Europa a consecuencia de una jornada excesiva, llegando a límites de escándalo, lo que a su vez se convierte en factor principal para que se inicie la lucha obrera.

El motivo de la reducción de la jornada de trabajo se ha sostenido por muchos motivos y razones. Los estudios que se han llevado a cabo nos demuestran que las jornadas de trabajo excesivas y los descansos insuficientes generan en el trabajador la fatiga, perdiéndose la calidad en el trabajo, y por otra parte provoca el aumento de los accidentes de trabajo en grande escala.

Las razones más poderosas que se tuvieron para la reducción de la jornada, fué en razones del trabajador, para que dispusiese de horas libres para el perfeccionamiento y desenvolvimiento de sus actividades.

La personalidad del trabajador no podría en el orden social y político desarrollarse, si tuviese que estar ligado la mayor parte del tiempo en el trabajo. El hombre es un ente social que vive dentro de una sociedad en la cual se desenvuelve, y privar al individuo de participar en una de las actividades más necesarias de la vida, que es precisamente la de convivir con sus semejantes, imponiéndole una jornada excesiva, sería como aniquilarlo.

Se sostuvieron varias opiniones por parte de los

patrones en el sentido de que la reducción de la jornada de trabajo traería como consecuencia la baja de producción en las empresas.

Este argumento perdió su fuerza al comprobarse el aumento de la producción industrial con jornadas menores de trabajo.

La progresiva mecanización, el perfeccionamiento y la avanzada organización industrial, trajeron como consecuencia una mayor producción y por lo tanto un gran rendimiento en la empresa productora.

La opinión presentada por el sector obrero era en el sentido de que se debería reducir la jornada de trabajo argumentando:

"Si la nueva organización industrial y la nueva maquinaria hacen que el esfuerzo del trabajo logre la misma cantidad de producto en menor tiempo, el obrero tiene derecho a beneficiarse de esta multiplicación de un esfuerzo, reduciendo la duración del mismo".

Otra razón que se dá para la reducción de la jornada es la inspirada en la Prosperidad Norteamericana, sostenida por Henry Ford, que afirma: Las cortas jornadas, combinadas con los altos salarios, al aumentar el consumo y extender el área de los consumidores, sobre todo de los artículos que no sean de primera necesidad provocan la prosperidad económica general.

El problema de la reducción de la jornada, exigía por su propia naturaleza, un planteamiento a nivel internacional, único en el que era posible hallar una solución eficiente. A estos fines se realizaron algunos

ensayos de gran interés, que si bien no adquirieron -- gran significado, tuvieron en cambio la virtud de poner en manifiesto la posibilidad de que, perfeccionando métodos y procedimientos en base a la experiencia recogida, podían llegar a cristalizarse los fines propuestos. En éste sentido cabe mencionar que las Conferencias Internacionales de Berlín de 1890, Berna en 1905, 1906 y 1913, en las que se discutió entre otros puntos el de -- la jornada de ocho horas.

Fué así como al suscribirse el Tratado de Paz de Versalles el 28 de junio de 1919, se insertó una declaración decisiva, cuyo texto fué el siguiente:

"La adopción de una jornada de ocho horas diarias o de cuarenta y ocho a la semana es con el fin de obtenerla en los lugares donde no existiera". 3/

De la realización de estos principios cuidó la O.I.T., dando preferencia sobre cualquier otra cuestión en el campo Internacional a la reducción general de la jornada de ocho horas diarias, y en efecto en su primera conferencia Internacional (Washington) se aprobó el 1º de noviembre de 1919 una Convención tendiente a implantar tal jornada en los establecimientos industriales, -- convención que empezó a regir por haber obtenido las ratificaciones necesarias, el 13 de junio de 1921.

Reunida la XVIII Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1934, se discutió un proyecto de -- convención, reduciendo a cuarenta horas el trabajo ma--

3/.- Debali Mario L. Tratado de Der. de Trab. p. 18, --
T.II Edit. La Ley, Buenos Aires, 1964.

nual en los establecimientos industriales, y otro análogo para los despachos y oficinas.

Desde que se había planteado esta situación en el campo internacional, los patrones con excepción de los Italianos, se habían mostrado contrarios a una reducción de la jornada, en cambio; los obreros de todos los sectores político-sindicales se habían manifestado defensores de la nueva reducción a cuarenta horas semanales.

Las representaciones gubernamentales de la O.I.T. se mostraron fluctuantes sin grandes entusiasmos por la reforma, pero también sin querer cargar con la responsabilidad de haberla rechazado.

Esta situación de fuerza, dió lugar a que la Conferencia Internacional de 1934, se disolviera; sin que llegara a tomar un acuerdo definitivo, adoptándose en cambio, una forma dilatoria que aplazase toda resolución decisoria hasta la reunión del próximo año: 1935.

En la orden del día de la Conferencia Internacional del trabajo de 1935, figuró nuevamente el tema de la reducción de la jornada, pero enfocado en las resoluciones parciales de los trabajadores siguientes: Obras Públicas, emprendidas o subvencionadas por el Estado, Industria del Hierro y fabricación de botellas de vidrio, y revisión de la Convención de 1921, sobre el trabajo en las minas de carbón.

Se aprobó sólo una convención de principio sobre la jornada en la industria del vidrio para botellas y la revisión de la jornada en las minas de carbón.

En la Convención Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en 1938, se asentó: "De esta manera la semana de cuarenta horas, no sería más que un paso hacia la justicia distributiva, de otro lado presentaría una ventaja económica segura, porque el aumento de ella resultaría en las ganancias globales de la masa de trabajadores, agrandaría en la misma medida su capacidad de compra, y como esta masa representa la más grande colectividad de compradores que hay en el mundo, el equilibrio que existe actualmente entre la capacidad de producción y la de consumo, no sólo sería atenuada, sino suprimida. 4/

b).- CONCEPTO:

I).- Después de esta breve exposición, trataré de dar un concepto de la jornada de trabajo. En la doctrina y en los diferentes textos legales, no se han unificado los criterios para poder decirnos "Esto es lo que se debe entender por jornada de trabajo", por el contrario existen muchas opiniones al respecto de las cuales enunciaré algunas que son adoptadas por los autores que Cabanellas cita. Según este autor por jornada de trabajo se entiende: "El lapso convenido por las partes que no pueden exceder del máximo legal, durante el cual el trabajador se encuentra a las órdenes del patrón o empresario con el fin de cumplir la prestación laboral que éste le exija".

Es casi unánime la doctrina en observar como re-

4/. - Cabanellas Guillermo, ob. cit. p. 123.

quisitos esenciales los expresados, y en tal sentido - Colatti entiende por jornada de trabajo: "El tiempo durante el cual diariamente el trabajador se encuentra a disposición del patrón para cumplir la prestación que - le imponga el contrato de trabajo".

Para Nelio Reis, la jornada de trabajo es: "La fijación de la cantidad de tiempo dentro del cual el - trabajo se debe realizar".

Para Montenegro Baca: "Es el tiempo durante el - cual el trabajador permanece en la negociación a disposición del patrón".

La Legislación Positiva de la República Dominicana, establece en el artículo 136 del Código de Trabajo que: "Jornada de trabajo es todo el tiempo que el trabajador no puede utilizar libremente, por estar a disposición exclusiva del patrono".

II).- Nuestra Ley Federal del Trabajo, establece en su artículo 58: "Que jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo".

Considero que la definición dada por nuestra ley, reúne todos los requisitos que protegen los intereses - del trabajador, y por lo tanto, estoy de acuerdo con - ella.

En la doctrina se ha planteado un problema para determinar la cantidad de tiempo, es decir cuando empieza y cuando termina la jornada de trabajo.

Para poder establecer las horas de trabajo, necesitamos forzosamente tratar de establecer este problema, ya que es el único medio que nos puede conducir a determinar el modo y la forma en que deben computarse las horas de trabajo.

Este problema no tiene una solución fácil como parece, y esto resulta por no haber un criterio uniforme al respecto.

En la mayoría de las legislaciones se han adoptado dos sistemas respecto a la forma de fijar la jornada de trabajo: La jornada Legal y la jornada Contractual.

La jornada contractual en ocasiones es diferente a la legal, ya que ésta tiene un límite de ocho horas, mientras que la contractual puede ser inferior, criterio que establece nuestra ley laboral.

Hablar de trabajo efectivo, es encontrarse con varias opiniones. Por considerarlo de importancia citaré las opiniones que de él se tiene en otros países.

La idea original en relación con la jornada de ocho horas, era que durante ese lapso el trabajador debería prestar un trabajo efectivo, no computándose dentro de la jornada las reducciones motivadas por descansos o intercalación de horarios; a tal enfoque se apega la siguiente definición de la jornada, adoptada en la reunión de Ministros de trabajo de Alemania, Bélgica, Francia, Gran Bretaña e Italia, celebrada en Londres en mayo de 1826: "La duración del trabajo, es el tiempo durante el cual el personal permanece a disposición del empresario, no comprendiendo los descansos durante los cuales el personal no se encuentra a disposición de --

aquél". 5/

Mi criterio difiere completamente de lo expuesto, ya que se considera que al hacer un cómputo del trabajo para poder establecer la jornada de trabajo efectiva, - debe entenderse:

a).- Aquel en que el trabajador está a disposición del patrón.

b).- El tiempo que el trabajador permanece inactivo, siendo esta inactividad ajena a su voluntad.

c).- El tiempo que se requiere para tomar los - alimentos dentro de la jornada.

La ley Cubana del 4 de noviembre de 1933, establece: "Se entenderá por trabajo efectivo todo el tiempo en que un empleado u obrero no pueda disponer libremente de su voluntad, por estar a disposición u órdenes de su superior jerárquico o patrón o cuando la naturaleza del trabajo exija la permanencia del empleado u obrero para la prestación de un servicio durante el tiempo requerido; para la alimentación de él, se computará dicho tiempo como trabajo efectivo. El período de tiempo en que un empleado u obrero permanezca inactivo por - - causas ajenas a su voluntad dentro de la jornada de - - ocho horas, se considerará como laborado y se computará como trabajo efectivo para los efectos de pago. 6/

Existe entre otras, una teoría que es la susten-

5/.-Cabanellas Guillermo. ob. cit. p. 130.

6/.- Cabanellas Guillermo. ob. cit. p. 133.

tada por Montenegro Baca, a quien Cabanellas cita. La - referencia que hace este autor, es la que se denomina - "Tiempo In Tineri".

Indudablemente que representa para la clase trabajadora una conquista social el que se indemnice, cuando alguno de sus miembros que la componen, sufra un - - accidente en el recorrido que hace de su domicilio al - lugar donde presta sus servicios y viceversa.

Este criterio es adoptado en la mayoría de las - legislaciones cuando se trata de accidentes. Sin embargo debemos hacer la aclaración de que no se computa como trabajo, el tiempo que durante dicho recorrido se - hace, es decir el tiempo que emplea el trabajador para trasladarse de su hogar al lugar donde presta sus servicios.

El criterio que adopta nuestra legislación para el cómputo de la jornada, es más avanzada que el de - - otras legislaciones del mundo. Ha sostenido la Suprema Corte de Justicia que, jornada de trabajo debe entenderse: "El tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón en la negociación".

(D-6716/60 - Armando Rincón Ocampo, 23 de enero de 1961).

La Corte en este punto es bastante clara, ya que supera el principio de trabajo efectivo, que consagran las otras legislaciones extranjeras.

Es muy loable la tesis que sostiene la Corte, - aunque a decir verdad es una obligación dar protección absoluta a la clase trabajadora.

c).- NATURALEZA JURIDICA:

El día primero de abril de 1970, fué publicada - en el Diario Oficial la Nueva Ley Federal del Trabajo, - para que en treinta días después entrara en vigor, según desprende de la lectura del artículo primero transitorio de la ley citada. Esta abrogó a la anterior, la cual fué promulgada el 18 de agosto de 1931 y que en varias ocasiones sufrió una serie de reformas.

Por lo que toca a la jornada de trabajo, observamos que en la nueva ley existe un mayor espíritu de libertad que en la anterior, es decir, parece que se pretende estimular al trabajador para poder seguir luchando por la reducción de la jornada, cosa que no sucedió con la anterior, que al parecer fué más rigorista, para ello basta comparar el artículo 69 de la anterior ley - que dice:

"La duración máxima de la jornada de trabajo - - diurno de cada obrero, de uno y otro sexo, no podrá - - exceder de ocho horas".

La nueva Ley en su artículo 59 establece:

"El trabajador y el patrón fijarán la duración - de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder de los - máximos legales".

Aunque la Nueva Ley no redujo la jornada de trabajo, si utilizó un léxico más sugestivo. Sin embargo - en la Cámara de Diputados en los días en que estuvo a - discusión el capítulo relativo a la jornada de trabajo, hubo quienes se manifestaron por la jornada de trabajo - de cuarenta horas a la semana. Fueron los Diputados del

Partido Popular Socialista los que manifestaron sus deseos para que se redujera en la Nueva Ley Federal del Trabajo, la jornada laboral a cuarenta horas a la semana.

Es desalentador enterarse de la forma tan ligera con que proceden nuestros representantes, los señores - Diputados, cuando se trata de problemas tan importantes como lo es el tema que nos ocupa. Cuando no existen con tradicciones en sus exposiciones, sus argumentos en favor de la semana de cuarenta horas, carecen de la fuerza que proporcionan los datos estadísticos.

Por lo que vemos con desaliento que no es previsible que en un futuro inmediato, pueda establecerse en México la semana de cuarenta horas, ya que hemos visto como la Nueva Ley Federal del Trabajo consideró prematuro su establecimiento, sin embargo, creo que a través - de los contratos colectivos de trabajo se pueda lograr progresivamente su implantación, con la ventaja de que no causará los trastornos, que si se aplicara legislativamente. Explicaré esto:

Si se pretende establecer la semana de cuarenta horas por la vía revolucionaria, entendiendo por esta - su aplicación a través de una legislación que la ponga en vigor en forma simultánea en todo el país y sin tomar en cuenta los factores señalados por la O.I.T., los cuales son:

- 1.- Reducción progresiva de la jornada.
- 2.- El grado de desarrollo económico.
- 3.- El peligro de crear presiones inflacionistas.
- 4.- Los progresos logrados por la aplicación de la tecnología moderna.
- 5.- De la automatización, y

6.- De la economía nacional y sus repercusiones, de los técnicos de dirección, etc., que serían sin lugar a dudas desastrosas.

Ahora bien, si aplicamos la vía evolutiva como la han aplicado los países en los que está en vigor la semana de cuarenta horas esto es, si se opta por la vía legislativa como en Francia de León Blum y tomando en cuenta los factores indicados por la Organización Internacional del Trabajo, las cuales enuncié, o si se lleva a cabo también como ya vimos, es decir a través de los contratos colectivos o convenios entre las empresas y los trabajadores, creo que se lograrían las finalidades perseguidas, o sea menos horas de trabajo y disfrutando de un sueldo, sino bastante alto, cuando menos digno y satisfactorio para las necesidades del trabajador y de su familia.

Pero ya que por el momento no fué posible el establecimiento de la semana de cuarenta horas, ¿Hacia dónde debe mirar el obrero mexicano?

Uno de los problemas más grandes para el trabajador, lo constituye la amenaza de quedarse sin trabajo, y que hace temblar al obrero. En el curso de los últimos años, debido al aumento de la productividad, el número de trabajadores de la industria ha disminuido con relación a la producción. Un número creciente de trabajadores han sido despedidos, trasladados o descalificados, y esto es lo que hace más necesario que nunca la reducción de los horarios.

El aumento de la duración del trabajo, conjuntamente con su intensificación, conduce a una agravación del estado general de la salud de los trabajadores y constituye un serio perjuicio para sus condiciones de

existencia de por sí ya pésimas, que afecta todos los -- aspectos de su vida, y más en nuestro país en donde por la insuficiencia de los salarios, muchos trabajadores -- tienen que prestar horas extras de servicio o atender -- dos empleos que prolongan su jornada diaria de doce a -- dieciseis horas.

La reducción de la jornada de trabajo constituye para los trabajadores un medio de lucha contra la agravación del desempleo y los despidos particularmente, -- los cuales son consecuencias del desarrollo de la auto--matización.

Por lo tanto, considero que con la implantación de la semana de cuarenta horas, se vendría a solucionar en un ochenta y cinco por ciento el problema de la desocupación tan alarmante actualmente en México y traería como consecuencia un mejor nivel de vida para la clase trabajadora, amén de los beneficios económicos del -- país.

d).- REGULACION:

I).- Las disposiciones sobre trabajo en nuestra Carta Magna, tiene su núcleo en el artículo 123, pero -- es indudable que hay otros artículos que tienen una relación muy íntima y de gran importancia con éste, como lo es el 5o. de la misma Constitución, así también, no hay que olvidar el artículo 13 transitorio de la Carta de Querétaro, que contiene importante prevención.

Dicen los referidos artículos en su parte medular:

Artículo 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio, o trabajo que se le acomode, siendo lícitos. El mismo artículo 5o. en su apartado 3, nos dice que: Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin pleno conocimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

Artículo 13 transitorio.- Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores hasta la fecha de esta Constitución, con los patrones, sus familiares o intermedios.

El artículo 5o, tiene el sello de Garantía Individual y es en esencia una reproducción del artículo 4o. de la Constitución de 1857, y sin lugar a duda es de carácter eminentemente liberal, pues habla de libertad de trabajo, ya que es la filosofía triunfante del siglo pasado.

Por lo que respecta al artículo 13 transitorio de nuestra Constitución vigente, el cual se refiere a la extinción de las deudas de los trabajadores, contraídas anteriormente a la Constitución del año de 1917, no habla de las posteriores, porque según el artículo 123, éstas no entrañan un compromiso para el trabajador.

El artículo 123 Constitucional, en sus fracciones I, II, IV, XI, y XXVII inciso a), es el que nos dá las bases para hablar y luchar por una jornada de cuarenta horas a la semana y su implantación en México. No encontramos en el mencionado artículo un impedimento, lo mismo que en la Ley Federal del Trabajo, que nos prohíba implantar en México la semana de cuarenta horas, por el contrario, nos facilita en cierta manera. Esto -

se desprende de la simple lectura del artículo y de sus fracciones respectivas antes mencionados.

Las fracciones I y II, fijan la jornada máxima - que deberá ser observada en todo contrato de trabajo, - la de ocho horas en el día y la de siete durante la noche.

Esta jornada no constituye sino la regla general, ya que puede ser menor, atendiendo a un momento dado en diversas circunstancias o sea, es la garantía mínima - otorgada en favor de los trabajadores.

La fracción IV, dispone que por cada seis días - de trabajo deberán disfrutar los trabajadores cuando me nos de uno de descanso.

La fracción XI, habla de la jornada de trabajo - extraordinaria la que es una prolongación de la normal. Dice la citada fracción: Cuando por circunstancias ex--traordinarias deban aumentar las horas de la jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un cien - por ciento más de lo fijado por las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas.

Los menores de dieciseis años, no serán admiti--dos en ésta clase de trabajo.

La fracción XXVII en su inciso a) dice: Serán - condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes aun que se expresen en el contrato:

a).- Los que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

Ahora vamos a ver la reglamentación de la jornada de trabajo en la Nueva Ley Federal del Trabajo, y trataré de hacer un breve análisis de los artículos relacionados con el tema que me ocupa.

Artículo 58.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada, sin que pueda exceder de los máximos legales.

Artículo 60.- La jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas. Jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas. Jornada Mixta es la que comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media horas o más, se reputará jornada nocturna.

Artículo 61.- La duración Máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

Artículo 62.- Para fijar la jornada de trabajo se observará lo dispuesto en el artículo 5o. Fracción III; el cual dice: Las disposiciones de ésta ley son de orden público, por lo que no producirá efecto legal ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca; fracción III.- Una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo, a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 63.- Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.

Artículo 64.- Cuando el trabajador no puede salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de reposo o de comidas, el tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

Artículo 65.- En los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón, o la existencia misma de la empresa, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males.

Artículo 66.- Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

Artículo 67.- Las horas de trabajo a que se refiere el artículo 65, se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada.

Artículo 68.- Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor de lo permitido en este capítulo.

La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta ley.

Como vemos el artículo 58 de la ley, recogió como lo afirma la exposición de motivos de la iniciativa, los principios de la doctrina y jurisprudencia, recordemos la tesis que ha sostenido la Suprema Corte al respecto: Sostiene la Corte que por jornada de trabajo se entiende el tiempo durante el cual el trabajador permanece en la negociación a disposición del patrón.

De acuerdo con el principio sustentado por la Corte y con lo estipulado en el artículo mencionado, la interrupción que puede sobrevenir en el trabajo, no implica que se tenga que suspender la jornada y que debido a esa suspensión que es ajena completamente a la voluntad del trabajador, se tenga también que prolongar el horario de trabajo, ya que en los riesgos de la producción éstos son a cargo del patrón y nunca del trabajador.

Considero que es muy acertada la inclusión de este principio en la Nueva Ley Federal del Trabajo, ya que es indudable que benefició a los trabajadores, principalmente a los de ciertas industrias como lo son la minería; pero debió agregar como lo hace la tesis de la Corte que por jornada de trabajo se entiende el tiempo durante el cual, el trabajador está a disposición del patrón dentro de la negociación, ya que la reducción de éste artículo proporcionará si es que no lo ha proporcionado ya, situaciones conflictivas. Pensemos que los frecuentes convenios obrero-patronales mediante los cuales los trabajadores generalmente técnicos especializados pueden ser llamados por la empresa fuera de la jornada de trabajo, inclusive cuando estos se encuentran en sus domicilios, para prestar servicios de emergencia tales como fallas en "X" equipo electrónico, composturas de tales o cuáles aparatos que pueden originar funestas consecuencias para la empresa o para la misma comunidad,

citemos por ejemplo las plantas telefónicas o electrónicas que en un momento determinado pueden fallar y que se tenga que llamar de inmediato a los técnicos para el pronto arreglo de la misma. ¿Se computará el tiempo que virtualmente permanecen dichos trabajadores a disposición del patrón, como jornada de trabajo, aún en el caso de que se encontraran en sus domicilios en el momento de ser llamados?

Debemos considerar que no, toda vez que el trabajador está a disposición del patrón y el artículo mencionado no nos dice si cuando está fuera de la negociación dicho trabajador pueda ser llamado como de hecho sucede, ya que el artículo no es explícito y el trabajador puede ser llamado por el patrón en cualquier momento.

Esta situación no se presentaría si el mencionado artículo 58 dijera: "Dentro de la negociación".

Ahora bien, aún cuando no soy partidario de éste tipo de convenios, considero que la escasez de técnicos ha proporcionado éstas situaciones, que no tendrán solución sino hasta que el número de técnicos con que cuentan las empresas sea suficiente para cubrir las necesidades de las mismas.

El artículo 59 de nuestra ley laboral resolvió el problema que ocasionaba el segundo párrafo del artículo 69 de la ley abrogada, ya que como sabemos la Corte sostuvo y sigue sosteniendo la tesis contraria a lo que establecía el mencionado artículo en dicho párrafo acerca del acuerdo obrero-patronal para repartirse las horas de trabajo de la semana de cuarenta y ocho horas, a fin de permitir al trabajador el reposo del

sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente, -
toda vez que los convenios que puedan celebrar obreros -
y patrones para darle a los primeros el reposo de la -
tarde del sábado, se deben basar en lo que establece la -
primera parte del artículo 59 de nuestra Ley Federal --
del Trabajo vigente, o sea, que la duración de la jornada
da que fijen los obreros y los patrones no puede exce--
der de los máximos legales.

Los artículos 60 y 61 de la ley, se refieren a -
los tipos de jornadas, las cuales pueden ser diurna, -
nocturna y mixta, por lo que creo no hay necesidad de -
un comentario en virtud de la índole de éste trabajo.

El artículo 62 recogió el principio constitucio-
nal según el cual la jornada debe reducirse en aquellas
actividades cuya ejecución implique un esfuerzo excesi-
vo o que sea notoriamente peligrosa para la salud. Muy_
afortunada la inclusión de este principio en nuestra -
ley laboral, ya que hay labores en las cuales no se pue-
de aplicar la regla de la jornada de ocho horas porque_
sería nociva para la salud de los trabajadores.

El artículo 63 contiene una innovación consisten-
te en que en la jornada continua se concederá un reposo
de media hora por lo menos; solución que es práctica co-
rriente en muchas industrias como lo afirma la exposi--
ción de motivos.

El artículo 64 consideró el mismo principio del_
artículo 73 de la ley abrogada o sea, por jornada de -
trabajo se entiende el tiempo durante el cual el traba-
jador permanece en la negociación a disposición del pa-
trón, que la diferencia del principio del trabajo efec-
tivo.

Por lo que respecta a los artículos 65, 66, y 67, recogieron los principios asentados ya en la ley anterior, es decir, la del 18 de agosto de 1931, por lo que los comentarios al respecto son innecesarios.

El artículo 68 en mi opinión está incompleto, ya que debió establecer si existe o no la obligación de que el trabajador labore jornada extraordinaria, aún en el supuesto de que existan circunstancias especiales, tampoco hace referencia alguna este precepto a la voluntad del trabajador para aceptar la jornada extraordinaria. La segunda parte de este artículo obliga al patrón a pagar al trabajador un doscientos por ciento más del salario que corresponde a las horas de la jornada cuando el tiempo extraordinario exceda de los máximos legales, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta ley.

Esto último viene siendo una solución teórica que el legislador quiso dar al problema, decimos teórica porque este precepto no es muy respetado que digamos por las empresas, ya que éstas siempre se aprovechan de las necesidades del trabajador para explotarlo en mayor o menor grado.

e).-- LA SEMANA DE CUARENTA HORAS:

En este apartado nos ocuparemos de la reducción de la jornada tanto en el Derecho Internacional, como en el de los países que han adoptado un número inferior a las cuarenta y ocho horas de trabajo y, también, de lo que se ha hecho en nuestro país para conseguir la multicitada semana.

I).- La reducción de la jornada de trabajo en el
Derecho Internacional.-

El Derecho Internacional del Trabajo constituye actualmente uno de los factores más importantes para conseguir en los hombres de los distintos Estados del mundo, tomen conciencia del problema, para que de esta manera se vaya contribuyendo a la formación de una ciencia universal de la dignidad de la persona. Afirma el maestro De la Cueva: "Es interesante ver que en tanto los gobiernos discuten los grandes problemas políticos de la humanidad sin llegar a resultados satisfactorios, en las Conferencias Internacionales del Trabajo siempre que se discute por cualquier grupo de hombres y en cualquier ocasión los asuntos de trabajo reinan la concordia y la armonía". 7/

La Organización Internacional del Trabajo tiene su origen al finalizar la primera guerra mundial, en el Tratado de Versalles cuya misión sería en adelante "Procurar la formación de un Derecho Internacional del Trabajo, apoyado en los principios de justicia social". 8/

Esta organización sería permanente y tendría como miembros a los componentes de la Sociedad de las Naciones, creado en el mismo Tratado de Versalles. Desde el principio se bautizó así misma con el nombre de Organización Internacional del Trabajo, el cual aún conserva.

7/.- De la Cueva Mario, Der. Mex. del trabajo, T. I, -
Edit. Porrúa, S.A., México, 1970.

8/.- De la Cueva Mario, ob. p. 315.

La O.I.T., ha aprobado diversos convenios y recomendaciones en lo que respecta a la jornada de trabajo. En 1920 se discutió la aplicación de la jornada de ocho horas diarias a todos los trabajadores y se procuró su reducción.

En la Convención número 47, la cual tiene un alcance general, se planteó la jornada de cuarenta horas semanales considerando que todo país miembro que la ratificare se declararía en favor:

- 1.- Del principio de la jornada de cuarenta horas, aplicado en forma que no perjudique el nivel de vida del trabajador.
- 2.- De la adopción o el fomento de medidas que se consideren apropiadas para lograr esta finalidad.

En 1931 se aprobó en la Convención el proyecto que fijó en siete horas, cuarenta y siete minutos la jornada máxima en las minas de carbón, completando esta disposición en 1937 al establecer que la permanencia en el interior de las minas no podía exceder a esa cantidad de horas fijadas.

En 1934-1935 como ya se vió, se aprobaron los proyectos para la reducción de la jornada de los trabajadores en las fábricas de vidrio a cuarenta y dos horas por semana.

Cabe anotar que México ha ratificado estos tres convenios (1931, 1934, y 1935), sin embargo no han sido estatuidos en nuestras leyes reglamentarias.

En las Recomendaciones número 116 sobre la reducción de la jornada (1962) se establecen estos principios que a continuación transcribiré:

1o.- "Cada miembro deberá formular y proseguir una política nacional que permita promover por métodos adecuados a las condiciones de cada industria, la adopción del principio de la reducción progresiva de la duración normal del trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4".

2o.- "Cada miembro deberá fomentar y dentro de los límites que sea compatible con las condiciones y costumbres nacionales, asegurar la aplicación del principio de la reducción progresiva de la duración normal del trabajo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4, empleando medios apropiados a los métodos vigentes o que pudieran establecer para reglamentar la duración de la jornada de trabajo".

3o.- "Podrá hacerse efectivo el principio de la reducción progresiva de la duración normal del trabajo por vía legislativa o reglamentaria, por contratos colectivos o laudos arbitrales, por una combinación de estos diversos medios o de cualquier otra manera acorde con la práctica nacional, según sea lo más apropiado, habida cuenta de las condiciones del país y de las necesidades de cada rama de actividad".

4o.- "La duración normal del trabajo deberá reducirse progresivamente cuando sea apropiado, con objeto de alcanzar la norma social indicada en el preámbulo de la presente Recomendación, sin disminución alguna del salario que los trabajadores estén percibiendo en el momento que se reduzca la duración del trabajo".

5o.- "Cuando la semana normal de trabajo exceda de cuarenta y ocho horas, deberán adoptarse medidas inmediatas para reducirlas de ese nivel, sin disminución del salario que estén percibiendo los trabajadores en el momento que se reduzca la jornada de trabajo".

6o.- "Cuando la semana normal de trabajo ya sea de cuarenta y ocho horas o menos, la preparación y aplicación de medidas para reducir progresivamente la duración del trabajo y de conformidad con lo que dispone el párrafo 4, deberán de hacerse de acuerdo con las circunstancias nacionales y con las condiciones de cada sector de actividad económica".

7o.- "En dichas actividades deberán tenerse en cuenta:

- 1.- El grado de desarrollo económico alcanzado y las posibilidades que tiene el país interesado de proceder a la reducción de la duración del trabajo, sin que para ello disminuya la producción total ni la productividad, ni peligren la expansión económica del país, el desarrollo de las nuevas industrias o su capacidad de competir en el comercio internacional, ni que se provoque una presión inflacionista, cuyo resultado sería en última instancia, la disminución de las ganancias reales de los trabajadores.
- 2.- Los progresos logrados y los que puedan obtenerse, al aumentar la productividad gracias a la aplicación de la tecnología moderna, de la automatización y de las técnicas de dirección.

- 3.- La necesidad, en los casos de los países aún en vías de desarrollo, de elevar el nivel de su población, y
- 4.- Las preferencias de las organizaciones de empleados y trabajadores de las diversas ramas de la actividad, interesadas en cuanto a los medios por los cuales podría realizarse la reducción de la duración de la jornada.

8o.- "El principio de la reducción progresiva de la duración normal del trabajo, según queda anunciado - en el párrafo 4, podría aplicarse por etapas, sin que éstas tengan que ser determinadas en el ámbito internacional".

Estas etapas podrán adoptar alguna de las formas siguientes:

- a).- Etapas especiales en el tiempo.
- b).- Etapas que engloben progresivamente ramas o sectores de la economía nacional.
- c).- Una combinación de las fórmulas precedentes.
- d).- Cualquiera otra fórmula que resulte ser la más adecuada a las condiciones de cada sector de la colectividad económica.

9o.- "Al aplicar medidas para reducir progresivamente la reducción del trabajo, deberá darse prioridad a las industrias y ocupaciones que entrañen un esfuerzo físico o mental especial o un riesgo para la salud de - los trabajadores interesados, especialmente cuando la - mano de obra empleada esté integrada principalmente por mujeres y jóvenes".

10o.- "Cada miembro deberá comunicar al Director General de la oficina Internacional del trabajo, a intervalos apropiados, informaciones sobre los resultados obtenidos en aplicación de la disposición de esta Recomendación, con todas las precisiones que solicite el consejo de administración de la oficina internacional del trabajo". 9/

II).- Países en que se han adoptado un número inferior a las cuarenta y ocho horas semanales de trabajo.

Durante la crisis de 1930 a causa del desempleo, se planteó la necesidad de reducir la jornada en Estados Unidos, en virtud del New Deal (Nuevo Trato). La semana de cuarenta horas entró en vigor en la mayor parte de la industria y el comercio. Con cuarenta y ocho horas de algunas actividades de distribución, cuarenta y cuatro horas en el transporte de carreteras, y treinta y cinco para ciertas actividades tales como la industria del automóvil y la industria del vestido.

La jornada de cuarenta horas se hizo obligatoria para los establecimientos cuyas mercancías eran objeto de comercio interestatal.

Cuando estas disposiciones dejaron de ser de aplicación obligatoria, se mantuvieron con carácter voluntario y actualmente la norma en las industrias es la

9/.- Recomendación 116 de la Conferencia Internacional del trabajo, convocada en Ginebra el 6 de junio de 1962.

semana de cuarenta horas,, aunque para algunos trabajadores la semana es más corta o más larga.

En la U.R.S.S., durante el período de 1928-1932_ entró en vigor la semana de cuarenta y un horas y hasta treinta y seis en algunas actividades, actualmente sigue en vigencia esta jornada.

En Italia en 1934, se llegó a un acuerdo de disminuir la jornada de cuarenta horas, pero con una reducción de los salarios.

En Francia, el límite legal es de cuarenta horas, pudiendo ser extendida mediante horas extraordinarias - autorizadas desde luego por la ley.

En Dinamarca, Noruega y Suecia, se puede considerar que la regla media es de cuarenta y dos horas treinta minutos.

En casi todos los países de Asia han adoptado la jornada de cuarenta y ocho horas para la industria.

En Japón el número de horas es inferior al límite legal.

Birmania y Singapur, tienen cuarenta horas a la semana en la industria.

En América Latina, la mayor parte de los países trabajan sobre la base de cuarenta horas a la semana, - pero Guatemala tiene una jornada de cuarenta y cinco horas.

Cuba, República Dominicana y Ecuador, laboran -

con cuarenta y cuatro horas a la semana.

Como se puede apreciar existe una tendencia en todo el orbe para la reducción de la jornada.

En Estados Unidos de América, se han propuesto medidas todavía más radicales. En el decenio de 1930, se presentó al Congreso un proyecto de Ley, relativo a la semana de treinta horas.

III.- La Semana de Cuarenta Horas en México.

Este concepto de semana ha tenido aquí en México como principales defensores al P.P.S. (PARTIDO POPULAR SOCIALISTA), y a la C.T.M. (CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO), los que han luchado por que se establezca en la ley de la materia. Nada más que los argumentos esgrimidos hasta la fecha, en la Cámara de Diputados, no han tenido la fuerza necesaria para convencer, o no han tenido la claridad suficiente para hacerse entender, "Pero algo es algo".

Así pues, en la discusión de la Nueva Ley Federal del Trabajo, el P.P.S., por medio de la Diputada Gloria Rodríguez de Campos (4 de noviembre de 1969), se lamentó de que la nueva ley no tuviera innovaciones en cuanto a la reducción de la jornada se refiere, pugnando por la semana de cuarenta horas en cinco días de trabajo, con apoyo en razones de índole fisiológico y económico afirmando:

"Las consecuencias de la semana de trabajo excesivamente largas, se hacen sentir duramente en la salud y en las condiciones de vida de los trabajadores. El aumento de la duración del trabajo así como la acelera-

ción de su ritmo, son factores que contribuyen en el - crecimiento del número de accidentes y enfermedades causadas por el agotamiento físico y nervioso, además de - que aumentan las causas de invalidez prematura de los - obreros y reducen su vida activa".

Más adelante afirma: "Muchas empresas se oponen encarnizadamente a la reducción efectiva de la duración de la jornada bajo el pretexto de que esto traería como consecuencia la disminución de la producción, y determinaría alzas en los precios, sin embargo, los hechos refutan tales argumentos. Los progresos de la técnica han sido tales, que las ganancias de los monopolios han alcanzado un nivel tan elevado que han creado las condiciones que hacen posible la reducción de la jornada de trabajo". 10/

Por su parte el Diputado Pánfilo Orozco Alvarez en intervención del día 6 de noviembre de 1969, afirma: "Si se aprobará la semana de cuarenta horas en cinco días a la semana, se reduciría el desempleo y por lo tanto habría más oportunidades de ocupación sobre todo para los jóvenes trabajadores". 11/

A su vez el Diputado José Arana Morán del P.R.I., impugnó la imposición legal de la jornada de cuarenta horas, argumentando que al aumentar el costo de la mano de obra, aumentarían los precios.

Como es obvio y conocido por todos nosotros, se rechazó la semana de cuarenta horas, debido a la gran -

10/.- Diario de debates de la Cámara de Diputados, p. - 9 y 10 martes 4-XI-69, Tomo III, Número 18.

11/.- ob. cit. p. 3 jueves 6-XI-69, Tomo III.

mayoría de ese partido que se opuso.

Por otro lado, también la C.T.M., pugna por la -- reducción de la jornada, y sólo ha conseguido que en al--
guno de sus sindicatos afiliados hayan logrado la reduc--
ción de la jornada a cuarenta horas semanales en sus --
respectivos contratos.

Entre los casos aislados de los que se tiene co--
nocimiento de la reducción de la jornada, es el contra--
to colectivo celebrado por el Sindicato Mexicano de --
electricistas, con diversas empresas, que se firmó el --
lo. de mayo de 1936.

En ocasión del conflicto surgido en 1934, entre --
los trabajadores petroleros y la Compañía Mexicana de --
Petróleos "El Aguila", el General Abelardo L. Rodrí--
guez entonces Presidente de la República, dictó un lau--
do en el cual se reduciría la semana a cuarenta y seis --
horas y media.

En el contrato colectivo celebrado con teléfonos
de México, S.A., en 1950, se consiguieron las siguien--
tes jornadas: Cuarenta horas a la semana en la jornada --
diurna, treinta y siete y media horas en la jornada mix--
ta y treinta y cinco horas en la jornada nocturna.

El capital extranjero, percatándose del aumento --
de productividad que la semana de cuarenta horas trae --
consigo, además de las motivaciones y de la imagen que --
de ellos pretenden crear con sus empleados, han estable --
cido la mencionada semana en México. Desgraciadamente --
para la industria mexicana, la mayoría de las empresas --
que laboran con esta clase de jornada, son de capital --
extranjero.

Todo esto pasa, porque nuestro capital nacional, con su falta de visión acostumbraba, es el más encarnecido opositor a la semana de cuarenta horas, con la convicción de que entre más se explote al trabajador, mayores beneficios obtendrá.

Actualmente en nuestro país en los contratos colectivos de trabajo, de la mayoría de las empresas, que dependen de capital extranjero, laboran como ya apuntamos con una jornada de cuarenta horas semanales y algunas veces inferiores a ésta.

Los trabajadores al servicio del Estado tienen una jornada inferior a la que establece nuestra Ley Federal del Trabajo, y lo mismo sucede con los empleados bancarios.

Hay en México una gran cantidad de trabajadores en cuyos centros de trabajo se encuentra estatuida la semana de cuarenta horas en sus contratos, pero insisto, esos centros de trabajo laboran o mejor dicho dependen del capital extranjero, y si no todos, si la mayoría.

De ahí resulta, que mientras en México no se implante la semana de cuarenta horas, el único que se seguirá beneficiando será el patrón.

CAPITULO SEGUNDO.

CONTROVERSIAS QUE HA SUSCITADO LA SEMANA
DE CUARENTA HORAS.

a).- A NIVEL INTERNACIONAL:

I).- La organización Internacional del Trabajo.- Esta Organización, es una institución integrada por más de 122 naciones. Su finalidad es la de proporcionar el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores.

Desde hace más de un siglo, bajo los auspicios de la O.I.T. se reúnen representantes de los trabajadores, de los patrones y de los gobiernos, para ponerse de acuerdo sobre los pasos que deben darse para mejorar las condiciones de vida y de trabajo en todos los países del mundo.

Ahora bien, si el objetivo puede consistir en establecer en todos los países y en todas las ocupaciones, una semana normal de trabajo que no exceda de cuarenta y ocho horas, hay también un deseo muy generalizado, especialmente en los países industrializados de obtener una semana de cuarenta horas. Las actividades desarrolladas en favor de ésta reducción fueron muy intensas, sobre todo durante las crisis del decenio de 1930, inmediatamente después, y de nuevo a partir de 1956.

Hasta 1930, era raro encontrar una semana normal de trabajo inferior a cuarenta y ocho horas en las fábricas, basándose en el principio de que "A mayor tiempo libre y ganancias relativamente altas, darían lugar al aumento de la demanda de automóviles", y así fué en efecto.

Al presentarse la crisis económica (1930), se ex
tendió el movimiento en favor de la semana de cuarenta
horas. Por cierto tuvo su origen en ideas muy diferen--
tes; una de ellas era que el grado de automatización al
canzado por la industria, permitía producir en menos -
tiempo todas las mercancías necesarias. (Según las teo--
rías económicas de la época, no existía la otra solu--
ción consistente en producir y vender más mercancía pa--
ra hacer frente a una demanda insatisfecha. En segundo
lugar había la esperanza de que habiendo escasez de ma--
no de obra, sería más fácil resistir la tendencia a redu--
cir los salarios. También se consideraba que la reduc--
ción de las horas de trabajo, ayudaría a distribuir un
empleo limitado entre mayor número de trabajadores. Por
último se sostenía que las horas de trabajo debían redu--
cirse a modo permanente y que debía proporcionarse más
tiempo libre como parte del mejoramiento general de los
niveles de vida).

Como resultado de estas tres maneras de abordar
el problema, en el decenio de 1930, se redujeron efec--
tivamente las horas de trabajo en muchos países indus--
trializados. Por ejemplo, en los Estados Unidos en vir--
tud del New Deal, la semana de cuarenta horas entró en
vigor en la mayor parte de las industrias y del comer--
cio; con una semana de cuarenta y ocho horas, para algu--
nas actividades de distribución, cuarenta y cuatro ho--
ras para el transporte por carreteras y treinta y cinco
en algunos casos tales como la industria del automóvil
y del vestido.

La semana de cuarenta horas se hizo obligatoria
para todos los contratistas del gobierno federal, y des--
de 1937 para los establecimientos cuyas mercancías eran
objeto de comercio interestatal.

II).- Países Industrializados.- En algunas empresas de Estados Unidos se había adoptado también un menor número de horas de trabajo; lo mismo sucedió en el Reino Unido y en otros países como Alemania, la cual en la legislación promulgada en 1931-1932 hizo posible reducir a no menos de cuarenta horas la jornada sobre la base del prorrateo del trabajo, con subsidios por el empleo de trabajadores adicionales, Pero en la práctica, estas medidas tuvieron un efecto limitado.

En Francia, el gobierno de Blum, estableció por vía legislativa en 1936 la semana de cuarenta horas, la que se fué aplicando progresivamente mediante gran número de ordenanzas especiales en las que se especificaban detalladamente las disposiciones para su aplicación en cada industria.

Además de las medidas realmente adoptadas, en algunos países se discutieron propuestas más radicales. Es útil recordar nuevamente que se presentó al Congreso de Estados Unidos, un proyecto de Ley relativo a una semana de treinta horas, o sea, cinco jornadas de seis horas cada una; y durante el decenio de 1930 el Congreso se ocupó asiduamente a este proyecto de ley.

En 1934 se hizo un intento por lograr que la Conferencia Nacional del trabajo adoptará un convenio general sobre la semana de cuarenta horas, pero el convenio no tuvo los dos tercios para su adopción. Sin embargo - en 1935, la conferencia adoptó el convenio sobre las cuarenta horas, con arreglo al cual cada Estado que ratificara dicho convenio, se declarararía en favor del principio de la semana de cuarenta horas, aplicada en forma tal que no implicara una disminución del nivel de vida de los trabajadores. Este convenio se aplicaría me

diante textos separados relativos a cada industria en particular. En efecto, ésta clase de convenios se adoptó para las fábricas de botellas (1935), para las Obras públicas (1936) y para la industria textil (1937), pero en 1935 y 1937 no tuvieron éxito los esfuerzos desplegados para la adopción de convenios sobre el hierro y el acero, la construcción, las minas de carbón, la industria química y la industria de la impresión.

Después del período de reconstrucción de la postguerra, se volvió a iniciar el movimiento en favor de una semana de trabajo más corta.

Durante este período, se logró reducir en la práctica el número de horas de trabajo mediante negociaciones colectivas, ordenanzas de salarios y medidas similares. A menudo éstas reducciones se lograban teniendo que vencer las dificultades creadas por la escasez de mano de obra, y reflejaban el deseo de modificar permanentemente el nivel de vida. Las reducciones de la semana de trabajo, fueron también reivindicadas por los trabajadores, como uno de los medios de participar en los beneficios del progreso técnico.

En muchos casos los cambios se efectuaron en forma de reducciones graduales, por ejemplo: De una a dos horas por semana a lo largo de algunos años y a veces los resultados variaban ligeramente de una industria a otra. Esta noción de cambio gradual se incorporó también en la recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo adoptada en 1962.

Durante este período más reciente y en vista del cambio ocurrido en el pensamiento económico y de la adopción de la política de pleno empleo, los trabajado-

res pudieron escoger hasta cierto punto entre trabajar menos horas, obtener mayores ganancias o negociar acuerdos que previnieran precisamente ambos objetivos. En algunos casos, por ejemplo: En la industria mecánica del Reino Unido, se negoció una duración normal más corta de trabajo con el propósito de que se trabajaran más horas extraordinarias con salarios aumentados por primas. Por supuesto esta actitud vá en contra de la intención original de la reducción de la duración del trabajo como medida de progreso social. La Conferencia Internacional del Trabajo, estableció claramente esta posición en 1962, al declarar en la Recomendación sobre la reducción del trabajo, que excepto en casos de fuerza mayor deberían fijarse límites al aumento total de horas extraordinarias que pudieran efectuarse dentro de un período determinado. Dichos límites deberían ser establecidos en cada país por la autoridad y el organismo competente.

b).- PLANO NACIONAL:

A pesar de todo se sigue manteniendo la política laboral trazada, y que consiste fundamentalmente en intensificar la lucha por el mejoramiento progresivo de la clase obrera, empleando al respecto todos los recursos legales, inclusive sindicales de que se pueda disponer.

Ha sido la Confederación de Trabajadores de México, la que más se ha caracterizado por su lucha constante con miras a conseguir las mayores ventajas económicas y sociales para sus representados, y la que realiza mayores acciones para que se interprete y cumpla con las disposiciones contenidas en el artículo 123 Constitucional y en la Ley Federal del Trabajo.

Los resultados de esta política, arrojaron un saldo favorable para los trabajadores a pesar de la resistencia que presenta en forma acentuada la clase patronal, la que invariablemente arguye imposibilidad económica, aunque para los efectos publicitarios alardea de estar en condiciones bonancibles.

Desgraciadamente los beneficios obtenidos, no alcanzan a toda la clase trabajadora, pues existen muchos trabajadores que han quedado marginados de esos beneficios, ya sea por culpa de ellos mismos o por la negligencia de sus dirigentes, los cuales no quieren o no han podido entender el verdadero papel que deben desempeñar como defensores de los intereses de los obreros, ya que siempre se les ve actuando de una manera cautelosa, trazando los conflictos, sin antes agotar los recursos que en sus manos tienen y que en muchas ocasiones van más allá de toda consideración al desentenderse de las violaciones y vejaciones que se comenten en perjuicio del obrero por parte de las empresas, sin pensar un momento que su actitud contribuye en grado superlativo a crear, y a la vez fomentar el descontento entre las masas de trabajadores.

Los logros alcanzados en el campo del trabajo son sin lugar a duda importantes, no obstante la actitud patronal y las fallas anotadas; sin embargo, pienso que están muy lejos de satisfacer a los trabajadores, porque con ello no se ha alcanzado todavía muchas de las metas fijadas, y tampoco se han cubierto plenamente las necesidades proletarias.

Ante tal panorama, tenemos el ineludible deber como mexicanos, no sólo de insistir sino también de apresurar y fortalecer la lucha de una u otra manera en

pro de las reivindicaciones obreras, hasta lograr por ese medio una mejor y más equitativa distribución de la riqueza y contribuir al establecimiento de la justicia social.

La implantación oficial de la semana de trabajo de cuarenta horas como máxima que la clase trabajadora viene demandando por medio de sus sindicatos desde hace muchos años, sigue siendo objeto de muchas polémicas; todo por que no se ha entendido el noble fin que se persigue, ni se han percatado de que los adelantos de la ciencia y la tecnología habidos en la industria así lo quieren, para que a su vez el trabajador disfrute también de los beneficios que le reportan a las empresas, ya que de otra manera solamente engendran desocupación, como ha ocurrido en nuestro país.

Es necesario que el movimiento obrero organizado se una fuertemente alrededor de tal objetivo, poniendo a contribución su capacidad y su fuerza, hasta obtener la satisfacción de ese anhelo, insistiendo en que la reducción del tiempo en el trabajo no implica de ninguna manera menor rendimiento, y que tampoco vá en perjuicio de la productividad como se asevera, y sí en cambio se traduce en provecho de la salud y de la prolongación de la vida del ser humano. Esto ha quedado demostrado en los lugares en donde se encuentra establecida la citada semana.

Para lograr esto, es necesario hacer por el conducto debido la demanda ante el Congreso de la Unión, para lograr la reforma Constitucional consiguiente, y a la vez pugnar sin inhibiciones, porque en todo contrato colectivo de trabajo que llegue a celebrarse o a revisarse, quede incluida la semana de cuarenta horas, invo-

cando los antecedentes que hay al respecto tanto en México como en otros países del mundo.

Es indudable que se ha logrado superar prestaciones económicas y sociales de singular importancia, al revisar los contratos colectivos de trabajo, beneficiándose así un importante número de trabajadores cuyas condiciones de vida han mejorado. Pero también hay que ser honestos, y decir que un gran sector de trabajadores se encuentra al margen de la ley y de las conquistas adquiridas en los últimos años por las organizaciones más caracterizadas, que con fuerza y decisión han vencido en parte la resistencia patronal. En cada rama industrial, o conjunto de empresas con idéntica capacidad económica, existen diferentes condiciones contractuales. Se hace un verdadero abuso del contrato eventual, al grado de que los trabajadores sujetos a tal modalidad constituyen en muchos casos, mayoría respecto de los de planta. El derecho de participar en las utilidades de la empresa se vé cada día más restringido o casi nulo. Los salarios mínimos generales y profesionales, recientemente establecidos no son cubiertos por aquellos patrones que ocupan los servicios del personal no sindicalizado, y aún de los que tienen contratos colectivos, cuando las organizaciones obreras no les exigen tal aplicación. La Ley del Trabajo, expedida en el año de 1970 es frecuentemente violada, y la justicia laboral que se imparte en algunos Tribunales de Conciliación y Arbitraje deja mucho que desear.

Frente a esta serie de injusticias el obrero mexicano tiene que actuar con mayor agresividad, ser intranigente, inclusive, ceñirse a las leyes, pero poniendo en juego toda su fuerza para salvar los obstáculos que se interpongan en su camino, y lograr soluciones inte-

grales en todo caso de conflictos o acción que ejercite en favor y provecho de él mismo, y del país.

Ya es tiempo, y también justo de que el gobierno o las agrupaciones sindicales se preocupen por los trabajadores de menos ingresos con el fin primordial de -- elevar la precaria condición en la que se encuentran, y eliminar si no de inmediato, si poco a poco la gran desigualdad que existe entre éstos y los que han alcanzado mayores ventajas. Hay que insistir una y otra vez en el establecimiento de normas generales de contratación a nivel de ramas industriales y de consorcios empresariales. Debe combatirse toda manifestación en materia de contratación eventual y luchar porque los trabajadores adquieran el carácter que les corresponde conforme a la ley. Es de una importancia incalculable rescatar el derecho que tienen los trabajadores a participar de las utilidades de la empresa, mediante la acción legal y la de carácter sindical que proceda.

Hay que luchar, y hacer toda clase de esfuerzos hasta lograr el cabal cumplimiento del pago de los salarios mínimos establecidos.

Esto se puede lograr en el momento en que el trabajador afectado se decida a denunciar al o a los infractores, y pedir a las autoridades correspondientes la aplicación de sanciones que establecen las leyes laborales y penales.

Otro punto importante en la celebración y revisión de los contratos colectivos, es buscar la manera de que lleven implícitos los propósitos de superar los derechos consignados en la ley, pues es precisamente la función que les está asignada.

La Ley Federal del Trabajo, no debe ser olvidada por los trabajadores, ni violada por los patrones; los primeros tienen la obligación ineludible por sí mismos o por intermedio de sus organizaciones, de hacerla valer en todo momento, y utilizarla al máximo como apoyo para el ejercicio de los derechos que les asista para promover y satisfacer demandas del mejoramiento económico y social, y los segundos, o sean los patrones, acatarla invariablemente.

Hoy, no obstante que la mayoría de las naciones que han alcanzado un mayor grado de adelanto en sus industrias, consagran en sus legislaciones el principio de la jornada de ocho horas; los obreros continúan sus luchas por la reducción de la jornada de trabajo, y ya en muchas legislaciones se ha logrado una reducción a cuarenta horas a la semana.

Cuando Roberto Owen implantó un régimen de trabajo de ocho horas, se pensó que tal experimento terminaría en un verdadero fracaso, pero la experiencia demostró lo contrario, ya que la producción en lugar de disminuir, aumentó; así años más tarde industriales norteamericanos establecieron análogos sistemas en sus industrias, reduciendo desde luego la jornada de trabajo, sin menoscabo de la productividad.

Todas estas experiencias innovadoras, nos demuestran que la reducción de la jornada de trabajo no implica necesariamente una disminución en la producción, ni aumento en los costos de ésta.

Por otro lado, la disminución de la jornada trae beneficios al obrero, al proporcionarle más tiempo para que efectúe otras actividades tales como las cívico-so-

ciales, culturales, deportivas, religiosas, etc., de tal suerte que puedan elevar su nivel social, cultural y económico; atenderá mejor a su familia, a la educación de sus hijos, etc., y en ciertas labores, la reducción de la jornada no sólo traería los beneficios anotados, sino que mejoraría la salud del trabajador y alegraría la vida de éste; nos referimos especialmente a las labores penosas como son las de la industria minera, metalúrgica, el trabajo de las mujeres, el trabajo nocturno, pues ya vimos en páginas anteriores que una jornada de ocho horas en determinadas industrias es perjudicial para la salud y aún para la vida, por lo que una reducción en sus horarios de trabajo es conveniente, porque disminuye las inasistencias, las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo, y logran que la producción permanezca estable y en el mejor de los casos, aumente.

De lo antes expuesto, podemos seguir un criterio para justificar una disminución en la jornada de trabajo, que le llamaríamos fisiológico, el cual está basado en datos muy concretos que nos dá la fisiología del trabajo, nueva rama de la medicina, y que se ocupa del estudio del desgaste de las reservas del organismo motivado por el trabajo.

Al decir de los tratadistas, esta nueva disciplina se encuentra en vías de desarrollo, y sus nociones se han fijado en lineamientos muy generales, ya que existen tantas y tan grandes diferencias en la ejecución de un trabajo, que los resultados hallados en un caso son raramente aplicados a otro. Las diferencias individuales también son muy variadas en cuanto al sexo, edad, entrenamiento, voluntad de trabajo, constitución física, etc., de tal suerte que las observaciones en un grupo -

determinado de sujetos, no se pueden generalizar, sin - que quiera decir que los trabajos que se hacen sobre es ta materia, se consideren descartados, sino por el con trario éstos han sido durante mucho tiempo deter minantes para reducir la jornada de trabajo en cierto tipo - de labores.

A continuación y a manera de apéndice, daré algu - nas nociones breves sobre la fatiga muscular. La fatiga muscular es un estado del organismo caracterizado por - una disminuida capacidad de trabajo, que trae consigo - fenómenos complejos, relativos a la respiración, circu - lación, secreción, y a la actividad nerviosa. Los facto res que provocan la fatiga son múltiples, discrepando - los autores de si se localiza en los músculos o en el - sistema nervioso. Consideraremos nosotros que depende - esencialmente de los músculos, ya que estos no tienen - tiempo o manera de reponerse entre una contracción y - otra, considerándose que el tiempo de reposo debe ser - más largo, cuanto mayor sea la tensión desarrollada en - las contracciones para que el músculo pueda recuperar - su fuerza y potencia, o sea, se libre totalmente de los efectos del esfuerzo realizado, proceso que se denomina en fisiología del trabajo: Recuperación, la cual con - siste químicamente en la eliminación del ácido láctico, que en la fatiga se acumula en la sangre y en los múscu los.

Es conveniente aclarar que siempre que se ejecu - ta un esfuerzo, se necesita de mayor consumo de oxígeno, pero llega un momento en que el oxígeno consumido es in suficiente para el organismo, originándose lo que se - llama, "Deuda de oxígeno", es decir, la cantidad de - oxígeno que debe entrar al organismo al final de un es - fuerzo es insuficiente para que aquel (el organismo), -

pueda obtener su recuperación.

En las investigaciones realizadas para determinar el tiempo necesario de recuperación para diversos trabajos, se han encontrado datos muy interesantes, por ejemplo: Se ha logrado saber que después de una actividad o trabajo muy pesado como es el de aserrar madera al aire libre, se logra una rápida recuperación debido a la hiperventilación, en cambio en los trabajos metalúrgicos que son tan pesados como el anterior, se encontró que la recuperación del trabajador es muy tardía y prolongada, lo cual se debe a que en este tipo de trabajo no se respira aire puro, y por ende se inhibe la expansión de la caja torácica; también se ha encontrado recuperación anormal entre los obreros inexpertos y aprendices. Otro dato también que nos parece importante y que es necesario hacer notar, es el que nos indica que en algunos trabajos no se logra la recuperación completa, entendiéndose por esta, como ya lo indiqué antes, es decir, la total eliminación del ácido láctico en el organismo, ya que se ha encontrado entre los obreros metalúrgicos restos de éste ácido en la sangre después del descanso semanal, y se ha notado también que este se acumula peligrosamente, provocando múltiples enfermedades, y por lo mismo bajo rendimiento en el trabajo, por lo que creemos conveniente que los períodos de descanso semanal sean más largos, y se reduzca la jornada de trabajo diaria a fin de lograr la completa recuperación del organismo.

Ahora bien, en México con una tasa de crecimiento demográfico de 3.5 a 3.6 por ciento, un tercio de la población económicamente activa no tiene empleo. Por otra parte en la última década se ha duplicado la tasa de inversión que requiere cada nuevo empleo.

Sin embargo la clase trabajadora tiene plena -- confianza de que se implantará la semana laboral de cuarenta horas. Es lógico puesto que se prevé para el futuro inmediato una crisis de desempleo en todo el país, -- y las autoridades correspondientes están tomando las -- medidas necesarias para hacer frente a ese grave problema.

Es pertinente aclarar, que aunque la semana de -- cuarenta horas no es la panacea para resolver el problema de los desempleados, si es una de las medidas más -- importantes para lograrlo.

Sin embargo, la Confederación de Cámaras Indus-- triales, que entre paréntesis es la más reacia a la im-- plantación de la semana de cuarenta horas, en fecha reciente hizo declaraciones por medio de sus representan-- tes, y consideró a priori este juicio ya que para poder opinar del tema que nos ocupa --dicen-- es necesario ha-- cer un estudio profundo, ya que si se establece la men-- cionada semana de cuarenta horas, ello no vá a condu-- cir a más contratación de mano de obra, porque es previ-- sible que a un mediano plazo, se harán cada vez más in-- versiones y se utilicen más tecnologías y con mayor uti-- lización de bienes de capital, y que al reducirse las -- horas de trabajo se encarece la mano de obra, porque -- será necesario recurrir al expediente de las horas ex-- tras o a la contratación de otros trabajadores que cu-- bran ese tiempo ocioso.

Pero lo más grave dice la Concamin, sería la in-- cidencia de los costos en cascada, desde la materia prima, los transportes, la producción, hasta llegar al co-- mercio, donde los artículos adquirirían, un precio bas-- tante elevado.

El problema del desempleo es tan grande -dice-, que para resolverlo inmediatamente habrá que implantar la semana de veinte horas o la de cuatro con estos criterios.

Por su parte la C.T.M., considera que la implantación de la semana de cuarenta horas, será sin merma de la clase trabajadora, pues de otra forma descendería el mercado interno, ya que de por si es muy débil por la baja capacidad adquisitiva de los obreros.

Por otro lado, la Confederación Patronal, ha girado instrucciones a todos los empresarios del país para que rechacen las solicitudes y presiones de los sindicatos que buscan la semana de cuarenta horas. Afirma la patronal, que esta semana sería suicida para la economía del país, y que esa demanda obedece más bien a intereses políticos y sentimentales.

No es posible que el gobierno -sigue diciendo- acepte la reducción de la jornada, y no es posible por la sencilla razón de que es contraria al régimen actual cuya tónica es la de proteger al país, y esta medida lo perjudicaría. Pero en caso -dice- de aprobarse esta petición, el panorama se tornaría desastroso, ya que en un futuro no lejano la inflación sería incontrolable, así como el aumento de los precios originados por las nuevas cuotas del Seguro Social, la revisión de los salarios en general, el nuevo porcentaje de reparto de utilidades, el cinco por ciento del Infonavit, y si a todo lo anterior le agregamos la semana de cuarenta horas, el país daría un tropiezo en su desarrollo, cuyas consecuencias serán irreversibles.

La implantación generalizada, amplia, radical e inmediata de la semana de cuarenta horas, sin previos estudios de ninguna naturaleza, sino sólo por motivos políticos o sentimentales, puede producir gravísimos e irreparables daños a la economía interna del país, a su comercio exterior y a los sectores de menores recursos; en especial a los campesinos.

No existe -sigue diciendo la patronal- un planteamiento razonable del problema, que comprenda el análisis de los graves efectos inflacionarios, que podrían derivarse de las citadas medidas.

Resultaría injusto que una minoría privilegiada de los trabajadores sindicalizados, verdadera aristocracia laboral, trate de imponer la reducción del trabajo a una mayoría no sindicalizada, y a campesinos del país sin el consentimiento de ellos.

La disminución de la semana de trabajo cuyo efecto es crear más fuentes de trabajo, puede producir el efecto contrario al señalado, porque para muchas empresas sería irresistible la tendencia hacia la automatización, y esto a su vez, podría provocar un fuerte desempleo.

Se dice que la elevación de los costos de producción, reconocida por los defensores de la semana laboral de cuarenta horas, propiciaría una elevación general de los precios, y al mismo tiempo, esa jornada no incrementará el ingreso de los trabajadores, y en cambio si reducirá su poder adquisitivo por el encarecimiento.

En opinión de la Coparmex, resulta ilusoria y - sin fundamento aseverar que el incremento del rendimiento y la disminución del ausentismo del trabajador, sea consecuencia necesaria de la reducción de la jornada laboral, porque esos factores -dice- dependen de una conciencia de productividad difícil de establecer y desarrollar, y dado de que no es de esperar a corto plazo un incremento generalizado en la productividad, los costos de producción subirán automáticamente por lo menos en un veinte por ciento.

Con respecto a la inflación, la Coparmex, dice:- Que el alza de los costos de producción, llevará al país al aumento de los precios y a la espiral inflacionaria que en la actualidad crece, y que con la reducción de la jornada laboral se agravaría, y los sectores más afectados serían los propios trabajadores que viven del producto de sus trabajos y los sindicalizados, que son menos de la mitad de la fuerza laboral de México.

CAPITULO TERCERO.

POSIBILIDADES DE ESTABLECER EN MEXICO LA SEMANA DE CUARENTA HORAS.

a).- INTRODUCCION.

Un grupo de industriales y especialistas en Derecho Laboral, realizan un estudio en base a una reducción de la jornada, considerando que la implantación de la semana de cuarenta horas en México, traería como consecuencia un alza en los costos de producción, proporcional a la disminución de la jornada, además de que entrañará el peligro de una inflación en los precios.

Dentro del estudio citado, se dice que para evitar la inflación de precios y costos, se necesita considerar el tiempo que se reduzcan las labores, mejorar los sistemas de organización de la producción, mejorar el equipo de capital reproductible, mejorar los sistemas de distribución, aumentar la capacitación de los trabajadores e integrar vertical y horizontalmente a las empresas, con el propósito de aprovechar la economía en escala.

En las consideraciones generales de este estudio se precisa que el establecimiento de la semana de cuarenta horas debe hacerse de manera escalonada y en los casos específicos que lo ameriten.

Para implantar el sistema señalan será indispensable impulsar una producción adecuada a un nuevo grupo de consumidores, y estudiar el tipo de consumo de éstos. De lo contrario habría un encarecimiento de los

productos que por ser de consumo necesario, provocaría inevitablemente presiones inflacionarias.

En muchos casos, especialmente en relación con el grupo de salario mínimo, una supuesta o demagógica victoria sindical tal vez sea contraria al interés obrero, en tanto que sus necesidades son ganar más, y no simplemente trabajar menos.

Más adelante -añade el estudio- señalando que al mismo tiempo es probable que en el lapso libre de que disponga el obrero, coordinado con sus bajos ingresos, no le ofrezca sino la oportunidad de estar con una sordida pobreza, y lejos de cultivar el arte, el deporte o una diversión sana, creará un clima propicio para los desequilibrios emocionales y sus consecuencias.

Este estudio contiene también un informe en el que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en 1972 realizó una encuesta, que incluyó a veintitres representaciones diplomáticas de otras tantas naciones, entre las que se hallan las de los países desarrollados y en vías de desarrollo, la que arrojó los siguientes resultados:

De las naciones consideradas como industrializadas, algunas cuentan con jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, en otros, todavía prevalece la jornada de cuarenta y ocho horas, y en Suecia de cuarenta y dos horas. Sin embargo, dada la fuerza de la unión sindical de estos países, los trabajadores han obtenido mediante convenios, reducciones notables en varias ramas industriales.

De las naciones consideradas en vías de desarro-

llo, se observa que varias tienen jornadas legales semanales de cuarenta horas una de ellas Venezuela de cuarenta y cuatro, y otras de cuarenta y ocho horas.

Para determinar en cuantas empresas del país se ha implantado la jornada máxima de cuarenta horas a la semana por convenio de las partes, se hizo una investigación que abarcó a 7,328 empresas. Se encontró que sólo treinta contratos fijan la semana de cuarenta horas, en el turno diurno; lo que significa el 0.4 por ciento de las empresas investigadas.

Por otra parte, la Secretaría del Trabajo, realizó una encuesta telefónica entre las empresas más grandes del país, según la clasificación que en 1971 hizo la revista estadounidense "Business Trends". La investigación reveló que sólo sesenta y cuatro empresas (12.8 por ciento) cuentan con la semana de cuarenta horas o menos, treinta y cuatro de las cuales tienen participación de capital extranjero.

Por ramas industriales destaca la químico-farmacéutica, a la cual pertenecen trece de las sesenta y cuatro empresas mencionadas.

Es necesario agregar que Teléfonos de México, y la Compañía de luz antes de pasar al Estado, implantaron la semana de cuarenta horas, y son dos de las empresas más poderosas del país.

Reconocen los autores del estudio, que existe gran interés entre los trabajadores mexicanos por la reducción de la jornada de trabajo, sobre todo después de que la burocracia y las instituciones bancarias, decidieron reducir las horas de trabajo.

En otro aspecto de las consideraciones generales de este estudio, se señalan las alternativas del tiempo libre, y se afirma que ese lapso puede ser empleado para el reposo en la sede familiar, reposo turístico, cumplimiento de obligaciones sociales, a las aficiones personales, y a la búsqueda de conocimientos para adquirir una nueva profesión más remunerativa.

Acerca de la utilización del tiempo libre, se dice que al establecerse constitucionalmente la semana de cuarenta horas, en cinco días laborables, será necesario implantar nuevas y mayores oportunidades de entrenamiento y programa de actividades culturales que funcionen los sábados, y que la entrada a los museos sea gratuita, así como también a las galerías y monumentos que actualmente son de paga.

Proponen que se mantengan abiertas todas las bibliotecas públicas de la ciudad, y que se multiplique su número estableciendo el sistema de préstamos a domicilio de libros. Sería deseable, se agrega ampliar el horario de los cines de manera que hubiera funciones matinales, y si fuera posible a precios rebajados.

Se propone asimismo, establecer funciones matinales en las salas de teatro, y que debe pensarse en un plan más ambicioso, como por ejemplo para los sábados de la radio y la televisión.

Dicen además, que los derechos de los trabajadores que precisa el artículo 123 Constitucional, son mínimos legales; pero en materia de jornada de trabajo se establece imperativamente una duración máxima. Agrega el estudio, que por medio de una modificación constitucional se puede acortar la semana laboral, lo que impli

ca una reducción en las horas de trabajo comprendidas - en los diversos tipos de jornada.

Consideran la reducción del horario de los diversos tipos de jornada, con posibilidades de establecer - un cuarto tipo más, quizás de carácter nocturno en los empleos de trabajo continuo.

En las empresas de trabajo continuo que ven acortada su semana de trabajo, podría emplearse en los días de descanso a los nuevos trabajadores en tres jornadas, que serían las tradicionales con trabajadores que sólo laborarían esos turnos cada semana.

b).- QUE SIGNIFICA LA SEMANA DE CUARENTA HORAS:

Una y otra vez la C.T.M. ha demandado de las autoridades, la reforma constitucional por la que se establece la jornada semanal de cuarenta horas, es decir, - cinco días de trabajo por dos de descanso. Para algunos capitanes de la iniciativa privada y sus voceros interesados, esta demanda es antipatriota, y pretenden hacer - creer al pueblo, que entraña sólo un concepto de holgazanería, puesto que tienen como mira conseguir un período de descanso más amplio a los obreros.

Con el objeto de planear razonable e inteligentemente la cuestión, redondearé estas líneas con la esperanza de que los detractores de nuestra idea, mediten sobre las consecuencias positivas que para el país tendría la aplicación de la semana de cuarenta horas.

Uno de los argumentos que los industriales esgrimen para conseguir ventajas crecientes en todos los órdenes, es propalar que el país necesita inversiones por -

las cuales se abren seiscientas mil nuevas plazas anuales, a efecto de recoger la fuerza de trabajo de los jóvenes, que en número creciente afluyen con motivo del aumento de la población, y que correrían el peligro de permanecer inactivos si no se paga a los capitalistas concesiones crecientes, ruinosas para la economía del país.

Pues bien, si el plan de la semana de cuarenta horas se pusiera en marcha, automáticamente se abrirían tres millones de plazas para ocupar esa mano de obra carente de trabajo, lucha constante, que esa central libra y que se traduce en acción revolucionaria en todas las revisiones de contratos colectivos de trabajo que por mandato de ley se realiza cada dos años por lo menos, que benefician a los obreros; se ha establecido ya la semana de cuarenta horas, sin que las empresas en las que el sistema se ha impuesto hayan sufrido deterioro en sus gastos de producción a través de aumentos imposibles de ser asimilados. Este beneficio conseguido, silenciosa pero sistemáticamente, no sólo es para el trabajador que disfruta de dos días de descanso a la semana, sino también para las empresas, puesto que ha quedado demostrado y probado plenamente el hecho de que la productividad aumenta por lo menos en un dieciocho por ciento, gracias a la mayor agilidad mental y manual de los trabajadores. Entonces la extensión de esta demanda no traería consigo catástrofe económico o social alguno, antes por el contrario beneficiaría a empresarios y a trabajadores en cuanto a que éstos, gozarían de mayor tiempo para educarse y ampliar sus horizontes de vida.

Lo que también es un hecho indiscutible que cualquiera puede probar, es que la jornada de cuarenta y ocho horas ha pasado a ser historia desde hace mucho tiempo. En la actualidad se trabajan en México cuando

menos cuarenta y dos horas semanales, y esto es fácil -- de comprobar si se tiene alguna experiencia en la forma en como se realizan las operaciones industriales en -- cualquier parte del país. Entonces la discusión real no gira en torno a ocho horas semanales, sino únicamente a dos, y ese hecho innegable, fija los límites del con- -- flicto que pretenden hacerlo aparecer como de imposi- -- ble solución.

En este asunto como en todos los que la C.T.M. -- aborda, con base en los cuales, demanda la reforma cons- -- titucional que establezca la jornada laboral de cuarenta horas a la semana; pero lo esencial, trascendental y definitivo es que seguirán haciendo declaraciones termi- -- nantes, e insistirán con su demanda hasta en tanto no -- consigan la aprobación de la misma.

La fuerza social y política más importante del -- país como ya lo mencioné, queda representada por la Con- -- federación de Trabajadores de México, la cual está en -- lucha para conseguir lo que en justicia piden los traba- -- jadores, no importando el tiempo --dice la central obre- -- ra-- ni el esfuerzo que se tenga que realizar hasta con- -- seguir que en el texto constitucional quede establecida esta victoria, que ha de traducirse en bienestar para -- sus agremiados, sin que por ello la economía del país -- sufra algún quebranto, porque también debe quedar per- -- fectamente establecido que la C.T.M. nunca actuará en -- contra de los intereses fundamentales de los trabajado- -- res mexicanos.

c).- VENTAJAS ECONOMICAS:

La reducción de la semana laboral, traería como consecuencia ventajas económicas de grandes significados para el desarrollo industrial en México, ya que con dicha jornada se incrementaría el nivel de empleo, se elevaría la capacidad de compra y se ampliaría el mercado interno, aumentándose además el rendimiento del trabajador, disminuyéndose el ausentismo y sobre todo y esto es lo más importante; se utilizaría la capacidad instalada ociosa y en caso de ampliarse el primer punto, o sea el de incrementar el nivel de empleo, se estimula la productividad por hombre y empresa. Al establecerse la multicitada semana sin disminuir el salario, las tasas base de salario por hombre aumentaría automáticamente para todos los trabajadores beneficiados, que serían aproximadamente cinco millones, y por último se incrementaría el desarrollo turístico nacional.

Es urgente aliviar el problema del desempleo y subempleo, sobre todo esto último que afecta al treinta y nueve por ciento de la población económicamente activa.

Es necesario ampliar el mercado interno para crear el aumento de la producción, ya que con la reducción de la jornada de trabajo se estimularía a las empresas para que reestructuraran sobre bases más sanas sus sistemas de producción y administrativas, introduciendo métodos más racionales que permitan elevar la productividad.

Por otra parte el gobierno mexicano, en caso de inflación dispone de los instrumentos adecuados para controlarla en caso de presentarse ésta, así como para

proveer la utilización adecuada del tiempo libre de los trabajadores, ya sea en esparcimientos, educación o -- adiestramiento para el trabajo.

Dícese que la elevación del bienestar económico de los trabajadores que laboran en actividades afectadas por la reducción de la jornada de trabajo, se reflejarían en el mejoramiento económico del resto de las actividades y particularmente en la agricultura, ganadería, silvicultura y de quienes trabajan en ellas, pues se aumentaría la demanda de los alimentos y otros productos de consumo de primer orden.

A la reducción de la jornada se opone desde luego el capital, argumentando la baja productividad que una reducción traería consigo; sin embargo, Paul A. Samuelson afirma en su obra "Curso de Economía Moderna" que en la primera guerra mundial se pudo comprobar que la reducción de una hora en diez, no trae por consecuencia la reducción de la productividad en la misma proporción, sino menor, lo cual se debe al aumento de la productividad en las horas que se trabajan, por la atención y -- energía que el obrero desarrolla al tener períodos más largos de descanso.

Existe otro argumento en pro de la reducción de la jornada de trabajo más importante, dado el gran problema del desempleo y subempleo y es que con la reducción, se crea la necesidad de contratar más obreros.

La Confederación de Trabajadores de México, en sus demandas por la reducción de la jornada de trabajo, argumenta lo siguiente: Pues bien, si el plan de la semana de cuarenta horas se pusiera en marcha, automáticamente se abrirían tres millones de plazas para ocupar -- esa mano de obra carente de ocupación.

Es interesante analizar las consecuencias que lo anterior traería. En primer lugar aumentaría como ya vimos el mercado interno, dado que existirían nuevos com-pradores, y al aumentar el consumo interno, aumentaría la producción y con ella la reducción de los costos de fab-ricación de los productos realizados en serie, absor-biéndose además los gastos del aumento de la mano de obra.

Por tanto, los argumentos en favor de la reduc-ción de la jornada podemos resumirlos en lo siguiente:

- 1).- El grado de automatización alcanzado, permi-te producir en menos tiempo todas las mer-cancías necesarias.
- 2).- Al reducir la jornada hay más demanda de ma-no de obra, lo que trae por consecuencia un mayor nivel en los salarios.
- 3).- Con la reducción de la jornada existe menos desempleo.
- 4).- Con mayor tiempo libre, existe un aumento considerable en los niveles de vida.

En un país como México, las insuficiencias en los niveles de higiene y nutrición, y las malas condiciones de las habitaciones existentes, así como los penosos y largos trayectos para transportarse a la fábrica, ocasionan falta de reposo y por ende poco rendimiento y ausen-tismo. Mediante la creación de nuevas plazas de trabajo, se soluciona racional y equitativamente la duración ex-cesiva de la jornada, con la ventaja de que aumenta la rentabilidad de las inversiones y proporciona oportuni-dades de empleos suplementarios en países con exceden-

tes de mano de obra.

En síntesis, no hay necesariamente conflicto entre las reivindicaciones sociales del trabajador y los imperativos económicos. Es así que una jornada excesiva de trabajo puede terminar por abatir el rendimiento, pero el simple aumento de la productividad, demanda a su vez una reducción del tiempo de trabajo.

El problema esencial reside, en la adaptación del tiempo de trabajo a las fluctuaciones de la marcha del mismo. Si la mano de obra disponible es insuficiente, - las demandas de mano de obra no podrían ser en efecto - satisfechas sino por una ampliación de la jornada laboral, o por el contrario, si se presentará la reducción de la jornada, esta puede utilizarse como un medio para obligar a las empresas a emplear un número mayor de personas, lo cual en países como el nuestro sería positivo.

Por otra parte las empresas privadas que operan en el país, mexicanas o asociadas con capital extranjero, están trabajando al sesenta por ciento de su capacidad para regular los precios y los salarios. Es claro - que temen a la alta producción no por falta de mercado - donde colocar sus productos, sino porque esto abarataría los mismos, explotando así al obrero sujeto del salario mínimo, y provocando alzas en el costo de la vida y es claro también que no desean competencia entre sí.

Es por esto que el desempleo en el país es producto de la conducta de los patrones, los que podrían aprovechar el tiempo muerto de su equipo para dar ocupación a quienes carecen de trabajo en un sistema cooperativo que duplicaría la producción.

Esto aumentaría las exportaciones y el consumo nacional, y el dinero del obrero se arrebataría al agio de la banca privada de modo de que por una parte sobra capacidad instalada, y por otro hay desempleo, es decir, un absurdo en un país que debe producir y que se queja de falta de fuerza de trabajo. No sabemos o los patrones no quieren aprovechar lo que ya tenemos.

No se ha programado la capacidad instalada de la mano de obra, que está ahí dormida, inerte, y los sujetos de trabajo muriéndose de hambre. De manera que la producción nacional podrá duplicarse si los técnicos programan el desarrollo del país debidamente.

Aún en el caso de la implantación de la semana laboral de cinco días, estimo que sería posible que los desempleados trabajaran los sábados y los domingos, con buena paga y reemplazando todo lo que los patrones reclaman ante la eventual instauración de éste sistema de trabajo.

Hay cierto temor con respecto a que los patrones no simpaticen con esta idea porque no les gusta la competencia con los trabajadores. La pretención, claro sería a la inversa: Que el empresario prestara el tiempo muerto de su equipo, el obrero lo cubriera y le diera al patrón un porcentaje de la producción.

En mis indagaciones para la realización de este trabajo, advertí que la capacidad instalada en México, es superior a la producción, y esto es precisamente lo que tiene atrasada a la productividad. Luego entonces no se justifica el desempleo, porque evidentemente lo que hay es una mala programación industrial por los propios industriales y con la cual la fuerza potencial del

obrero está desaprovechada. Los patrones han producido anárquicamente por su afán de competencia y de lucro, - desquiciando salarios, precios y exportaciones.

En nuestro país hay por lo menos cinco mil instalaciones de pequeña y mediana industria, y quinientas - de industria grande en estas circunstancias, y los sindicatos no han podido o no han querido afrontar el problema porque tienen al patrón encima.

Pero hay algo importante del trabajo que se podría o debería hacer, que es el de proteger al consumidor, protección que desde luego no existe. El sufrido - consumidor anda de la seca a la meca con los precios, a pesar de los esfuerzos del gobierno para controlar esa alza espectacular con los productos de consumo, y no sólo en los de primera necesidad. Los acaparadores, los - grandes industriales, los monopolistas, esquivan el aumento de la producción porque les conviene dosificarla para poder aumentar los precios y restringir el mercado.

Es una confabulación de la gran mafia industrial que calcula los precios la que padece el país, porque - no ha sido posible desbaratar esa especie de "Cosa Nostra".

CAPITULO CUARTO.

LA SEMANA DE CUARENTA HORAS O EL DESEMPLEO
EN EL SENTIDO CRECIENTE.

a).-- CONSIDERACIONES GENERALES.--

Cuáles son las bases ideales sobre las que, según desean algunos muy distinguidos voceros de la empresa privada debería sustentarse el sano desarrollo económico de nuestro país? Si tomamos en cuenta, o tomamos como punto de referencia las escandalizadas reacciones que producen en ellos las demandas obreras y ciertas medidas oficiales, podríamos llegar a la siguiente conclusión:

El desarrollo económico de nuestro país debe ser consecuencia y estar apoyado por una política que congele los salarios o que, mejor aún, los reduzca en la medida posible, que desista de cualquier tipo de elevación de impuestos destinados a redistribuir el ingreso; que fije las jornadas de trabajo no menores de ocho horas; que renuncie a la participación del sector público en actividades que corresponden a la iniciativa privada y que ponga fin a todo intento de controlar oficialmente los precios.

Estos son, según parece, los requisitos para que pueda ser elaborado ese pastel del desarrollo, que algún día será repartido entre todos los mexicanos, pero mientras tanto, deben apretarse el cinturón. Ya sabemos como son de parejas algunas medidas de autoridad económica; por ejemplo: Que se congelen simultáneamente precios y salarios para afrontar una crisis que no provocaron los asalariados. La pequeña diferencia estriba, cla

ro está, en que los precios en vigor han venido siendo inflados previamente, en tanto que los salarios de los trabajadores no llegan siquiera al nivel de subsistencia.

No es nueva esta actitud empresarial, ya que los argumentos que hoy esgrimen contra la semana de trabajo de cuarenta horas, en cinco días son más o menos los mismos que se usaron en los tiempos en que los obreros iniciaban sus luchas para reducir las agobiantes jornadas de catorce y dieciseis horas de trabajo. También entonces se habló de que se atentaba contra el progreso, de que no habían garantías para el capital y de que se estaba frenando la industrialización. Pero lo cierto es que la jornada de ocho horas en seis días, no fué obstáculo para el espectacular desarrollo de la industria en las últimas décadas, desarrollo que ha beneficiado muy especialmente a los propios empresarios, y lo cierto es también que este ritmo puede ser incrementado con todo y la semana de cuarenta horas, merced al apoyo de la técnica.

Lo que se cuestiona en el fondo de todo esto es si la máquina debe ser un instrumento liberador del hombre, que le ahorre fatigas físicas y le abrevie las horas de trabajo, o convertirse en su enemigo al sustituir a los trabajadores y arrojarlos a la cesantía y a el hambre, para mayor provecho y poca gloria de los empresarios.

En este último caso habrá que preguntarle a los empresarios, si ya tienen una respuesta y una medida adecuada para frenar la cólera de esta masa de víctimas hambrientas, que en el citado caso podría presentarse.

En plena revolución tecnológica que tal es el signo de nuestro tiempo, se repite la crisis provocada a fines del siglo XVIII y principios del XIX por la revolución industrial. Pero la hondura del problema es mayor y la diferencia es la misma que puede establecerse entre las máquinas de vapor y las computadoras. Y mientras los empresarios piensen que la automatización, capaz de sustituir a toda una legión de operarios, los aleja de los problemas laborales, estarán equivocados; la crisis se agudizará hasta los límites de lo impredecible, y el hambre como ya se sabe es mala consejera.

La implantación de la semana laboral de cuarenta horas, debe contribuir al abatimiento de los índices de desocupación que ya son alarmantes en México. La industria mexicana está en aptitud de soportar esta semana, cuya prosperidad se refleja en el tren de vida de los empresarios, los que en vez de frenar la producción, deben incrementarla mediante la apertura de otros turnos de labores que absorban mayor número de obreros que, con auxilio de la automatización, contribuyan a que las fábricas trabajen al máximo de su capacidad.

Esta solución seguramente es simplista, lo complicado será mantener vigente un sistema que se apoya en razonamiento cuya invalidez fué demostrada desde hace cerca de un siglo.

b).- EL OCIO COMO UN PROBLEMA DEL DERECHO OBRERO.

Una central obrera tiene que mantener una actitud vigilante para hacer respetar los derechos conseguidos, y además de permanente lucha para ampliar las conquistas. En ambos casos, defensa de lo ganado, y batallas por nuevos derechos, la Confederación de Trabajadores Mexicana

ros, ha cedido terreno en aspectos sustanciales; y de ahí las críticas que constantemente se le hacen.

Sin embargo, su planteamiento para lograr la semana laboral de cuarenta horas, como quiera que sea, es correcto y congruente con un movimiento sindical que desea el avance de los obreros.

Por lo menos a partir de junio de 1966, la Confederación de Trabajadores de México anunció estar dedicada a iniciar una campaña sin precedentes para lograr el establecimiento de la semana de cinco días laborales.

En su Consejo Nacional Ordinario de febrero de 1971, dicha central obrera nuevamente insistió en la semana de cuarenta horas. En octubre de 1972 anunció que apoyaría esta petición con huelgas parciales.

Finalmente el 6 de enero de 1973, esta central por medio de su líder manifestó: "La C.T.M., está en condiciones de tomarse por ella misma la jornada laboral de cinco días a la semana. Como consecuencia de esta advertencia pudieran interpretarse el mítin organizado el 25 de febrero de 1973.

Por primera vez el movimiento oetemista, revisó características de seriedad, prueba de ello es que por primera vez los más notables dirigentes de la iniciativa privada tanto del comercio como de la industria, tomaron la contra ofensiva. Como era de suponerse esgrimieron el argumento de la inflación, del alza desmedida de los precios a causa del encarecimiento de la mano de obra que significaría la semana de cuarenta horas.

Las condiciones han variado por muchos motivos;-

se ha dicho que esta demanda de la C.T.M., es impráctica, por lo menos imposible de implantar de manera - obligatoria y uniforme en vista de la heterogeneidad y la disparidad de los sectores económicos activos.

Aparentemente en protección de la pequeña y medi-ana industria, y de los comercios libres, se dijo que la semana de cuarenta horas sólo podría ser resistida - por las grandes empresas, capaces de absorber con un li-gero incremento de la producción y de las ventas, el do-ble descanso semanal de sus obreros y empleados, ya que esto sería imposible para quienes carecieran de los re- cursos suficientes.

Parecía un argumento inobjetable este de la hetero-geneidad y la disparidad, que subsisten pero en condici-ones que agravan las diferencias.

A partir de que el gobierno promovió la semana - de cinco días para los empleados bancarios y burócras, se abrió una nueva situación de privilegio, una - diferencia que merece también un enfoque desde un punto de vista constitucional en cuanto al principio que establece: "Para trabajo igual, salario igual".

Evidentemente que el poder adquisitivo de la mone-da se ha reducido, que las necesidades de producción resultan mayores, etc., tal vez un punto de negociación pudiera encontrarse, en la retabulación de sueldos y sala-rios, por más que este siguiera siendo pretexto para la especulación y encarecimiento de víveres y artículos de primera necesidad, inclusive.

Por otra parte, casi todos los derechos obreros o

son burlados, lo cual no invalida el derecho al ocio, - que no es el derecho de la haranganería, sino a la integración y realización del obrero en cuanto a persona.

REFLEXIONES ACERCA DE LA SEMANA DE CUARENTA HORAS.- El 17 de marzo de 1971, fué creada por el Ejecutivo, la Comisión Nacional Tripartita, la cual se instaló el 10 de julio siguiente. El propósito que anima al tripartita, es conocer el sentir de los sectores de la producción -trabajo capital- acerca de cuestiones que incumben a ambos grupos sociales. Por lo tanto, resultó -natural que una comisión de ese organismo triangular ha ya sido designado por el Ejecutivo para estudiar la demanda obrera de que se establezca la jornada laboral de cuarenta horas en cinco días a la semana.

Este tema pienso, hay que tratarlo sin apasionamientos, ya que hasta ahora se estaba debatiendo a gritos, lo cual jamás ha sido el medio de comunicación - - adecuada.

Es muy necesario que el asunto se someta a estudios y a discusiones razonables, y si hay necesidad de establecer el sistema de trabajo que nos ocupa mediante el proceso gradual para que se disculpen los efectos - económicos que pudieran darse en un momento dado, adelante.

Sin embargo, no son las repercusiones económicas las únicas que cuentan en tratándose de la jornada laboral de cuarenta horas semanales. Es necesario hacer una planeación social del tiempo libre para que el ocio de los trabajadores sea empleado en el esparcimiento sano, en el cultivo de las relaciones familiares y sociales,-

en el incremento del propio equipaje espiritual, y una vez logrado esto, indudablemente que se podrá arribar a los resultados económicos y sociales que se esperan.

La semana de cinco días es inobjetable, como meta a la que aspira la clase obrera, la que está exigiendo a gritos su implantación. Pero el apresuramiento en establecerla puede resultar dañino para la sociedad. No estoy tratando de sembrar alarma ni sentar principios contrarios al interés de los obreros ni de lo expuesto en este trabajo, sino de reclamar prudencia en una medida de la magnitud de esta que nos ocupa.

Debe establecerse las bases para el óptimo aprovechamiento social del descanso más prolongado que se desea. Simultáneamente con la instauración de la jornada de cuarenta horas, han de proveerse los medios necesarios para que el ocio rinda fruto, y esa es una tarea que compete al Estado, pues el bienestar espiritual de los ciudadanos toca de lleno en sus funciones, pero también debe ser responsabilidad de los centros autónomos de cultura y de las instituciones privadas dedicadas a la misma tarea.

Para finalizar este apartado transcribiré lo más importante de dos artículos publicados en marzo de 1971 en la revista "Time" y en 1979 en el diario El Universal por considerarlos muy importantes y sugestivos a la vez, ya que nos aportan datos interesantes y sobre todo al día, de los progresos con respecto de una semana más reducida de trabajo.

El artículo publicado en la revista Time se titula "En camino de una semana de cuatro días", el cual

nos dice: En este siglo los trabajadores norteamericanos han obtenido dos tercios de las ganancias provocadas por la reducción incrementada en forma de salarios mayores y un tercio en mayor azueto. Ha parecido herético el considerar que tanto la producción como el período de descanso pudieran ser incrementados conjuntamente sin pérdidas en salarios y ganancias. Sin embargo, esa es la promesa de la tendencia que se ha iniciado hacia la semana de cuatro días. El plan de cuatro días que más se adapta, no incluye la semana de cuatro días y treinta y dos horas que configura la meta hasta hoy del obrerismo organizado, sino en su forma más simplificada presupone dividir la semana normal de cuarenta horas en cuatro días de diez horas cada uno, dejando tres días de descanso. A pesar de que la tendencia está en su infancia todavía, la mayoría de las compañías y empleados que le han puesto a prueba, están entusiasmados en los resultados. Es tanta la atención que se le ha dado por parte de los ejecutivos, que la semana de cuatro días figura ya como una idea que con el tiempo puede madurar.

De acuerdo con los últimos datos, alrededor de noventa compañías dentro de los Estados Unidos han adoptado ya la semana de cuatro días en una u otra forma. Sus actividades varían desde manufactura hasta ventas al menudeo, la publicidad y otros servicios; la mayoría son relativamente pequeñas promediando cerca de ciento ochenta y cinco empleados cada una. Hasta la fecha ninguna compañía grande ha aplicado totalmente la semana de cuatro días pero Armour y Compañía lo hizo este mes en su planta de refrigeración de productos alimenticios en Fairmont Minn, y espera realizar cambios similares en otras plantas, la Crysler Corporation, y

la unión de trabajadores de la Industria Automotriz -- (United Auto Workers) han acordado estudiar la posibilidad, y aún la gigantista I.B.M., está revisando la semana de trabajo incluyendo la viabilidad de someter parte o la totalidad de sus ciento cincuenta mil empleados domésticos a la semana de cuatro días. Dos compañías aseguradoras, Mutual of New York y Metropolitan Life, han ido más allá, ya que su personal en computadoras trabaja la semana de tres días, de doce horas cada uno.

Con mayor tiempo para recreación, pasatiempo para sus familiares y su superación personal, muchos empleados han visto alterada su manera de vivir a causa de la nueva jornada. Dice un funcionario de la publicidad en Boston. "En dos días, usted no puede olvidar la oficina, en tres días sí y regresa refrescado". Un empleado de la Sansonite Corporation, señala que el cambio le ha dado tiempo para realmente formar parte de su familia, para estar con su esposa e hijos un día extra.

Las compañías que han adoptado la semana de cuatro días han sido premiadas con la facilidad de obtener empleados, obtener menos renunciadas por parte de los escasos trabajadores expertos, y por supuesto menos ausentismo.

Los patronos adquirieron los beneficios de una fuerza de trabajo más diligente, y reducidos costos de entrenamiento, todo lo cual se refleja en la productividad. Una manufacturera encontró que después de aplicar la semana de cuatro días, su costo de mano de obra disminuyó en un dos por ciento. A veces comunidades enteras reciben los beneficios. El cuerpo policiaco de -- Huntington Beach, California, que comprende ciento cincuenta y un miembros, adoptó la jornada laboral de cua--

tro días hace un año, desde entonces se ha reducido a la mitad el promedio del incremento delictivo, en parte; debido a que los turnos de diez horas de los policíás, coinciden durante las horas de mayor criminalidad, esto es de las veintitres a las dos horas, empleando un día extra en el estudio y así obtener un título universitario.

Existen escollos por supuesto, ya que en varias compañías abandonaron la semana de cuatro días porque sus clientes se negaron a adaptarse a su nuevo itinerario. Algunos trabajadores se quejaron de fatiga a causa de los días más largos; otras compañías aplicaron la semana reducida sin antes preparar adecuadamente a su personal, encontrando después que tenían que aumentar los salarios para hacer aceptables los nuevos horarios. Entre las compañías que hicieron el cambio con éxito, muchas pagaron la última hora del día como hora extra, y además otorgaron premios como incentivos, a los que cumplieran con la jornada completa; a la vez se redujeron ligeramente los salarios de base, resultando que los trabajadores ganaron más, trabajando el mismo número de horas.

Como otros grandes progresos sociales, la semana de cuatro días presupone cambios que trascienden los límites de las fábricas. Su adopción masiva incrementaría rápidamente las actividades recreativas y llevaría prosperidad a los sitios de vacaciones inalcanzables en los fines de semana de sólo dos días. Las carreteras podrían estar menos concurridas, y los trabajadores ahorrarían una quinta parte de sus gastos de transportación. Esto se traduciría en aumentos de salarios exento de impuestos, aunque por otro lado los beneficiados posiblemente gastarían más en los fines de semana. El economista - -

Paul Samuelson, quien ha apoyado la semana de cuatro días, sugiere otro posible resultado, consistente en un cambio en la división de trabajo entre el marido y la esposa en el hogar, para corregir la vieja maldición de la esclavitud femenina.

Quizá sería demasiado optimista que dentro de cinco años, el ochenta por ciento de la población industrial de los Estados Unidos se convirtiera a la semana de cuatro días, o algo similar. Sin embargo la presión hacia ello es grande y va creciendo y los beneficios son muy obvios para ser ignorados. El día más largo y la semana más corta de trabajo, fácilmente podrían convertirse en la próxima gran transformación del diseño económico de la nación. 12/

Por lo que respecta al artículo citado en el diario El Universal, el cual se titula: "Cuestión ideológica, la semana de treinta y cinco horas en la República Federal" nos dice la ESSEN (INP) que siempre que se trata de decidir asuntos clave de la política o de la sociedad, la discusión nacional no queda limitada al intercambio de argumentos objetivos, sino que el tema se convierte en una cuestión ideológica. Entre estos asuntos cabe citar la integración de occidente, la Ostppolitik, o también la introducción de la semana laboral de cinco días.

En la República Federal Alemana, ha surgido una nueva discusión sobre una cuestión análogamente compleja, que incluso entre los miembros sindicalistas ha dado lugar a controversias.

12/.- Revista "Time", marzo 10. de 1971, sección Business, pág. 4.

La cuestión es si la sociedad industrial germano occidental puede permitirse el lujo de la semana laboral de treinta y cinco horas y si se logran crear de esta forma adicionales puestos de trabajo o si por el contrario, la reducción de la semana laboral contribuye a destruir puestos de trabajo. Una decisión a favor de acortar la semana laboral ya no podrá ser revocada.

Una tesis dice: En todos los sectores de la economía aumenta la productividad. Ahora bien, la economía ya no se expande en una medida que se precisen adicionales puestos de trabajo. Es decir, si toda la mano de obra disponible debe hallar una ocupación, entonces obviamente tendrá que repartirse el trabajo disponible entre mayor número de asalariados.

No fue ni mucho menos una casualidad que la exigencia sindical de introducir la semana laboral de treinta y cinco horas, logrará irrumpir en un sector de crisis como el de la industria del acero. Porque nadie abriga la esperanza de nuevos auge en el sector de producción del acero en masa. En el penoso trabajo a destajo de los obreros en la industria del acero vino a añadirse otro aspecto; la humanización del trabajo.

¿Pero podrán mantener los productos alemanes su competitividad si el actual trabajo es distribuido sobre más hombres, lo que supondrá adicionales costos salariales y secundarios? Porque, según la opinión contraria; los empresarios tratarán de evitar estos gastos adicionales a través de una más amplia racionalización.

En este caso se destruirían más puestos de trabajo

jo de los que se crearían. Aparte también de aquellas - empresas que en vista de las enormes cargas financieras se arruinarían, teniéndose que declarar en quiebra, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo.

El problema no puede ser resuelto burocráticamente. Otro aspecto es también la capacidad de innovación económica de la República Federal de Alemania. Quizá - sea por ejemplo recomendable ir renunciando paulatina- mente a la producción de bienes o mercancías que en - - otros países pueden ser producidos más económicamente, - dedicándose en su lugar a la exportación de productos - de mayor valor intelectual.

Si determinados productos solo pueden ser producidos en esa forma, calidad o puntualidad en la República Federal de Alemania o en algunos otros pocos países. ¿Entonces por qué no podría ser posible su producción - dentro del ritmo de una semana laboral de treinta y cinco horas? Al fin y al cabo no se han confirmado tampoco los temores que se habían formulado al introducir la - jornada laboral de ocho horas; todo lo contrario, se ex tendió por todo el mundo, igual que es el caso ahora - con la semana laboral de cuarenta horas.

Ante todo se trata en la República Federal - - de Alemania de integrar un millón de parados en el proceso laboral. Las promociones de fuerte natalidad se - hallan ante puertas y exigen también su puesto de traba jo. Y si el día de mañana hubiera efectivamente una - - oferta excesiva de trabajo, es de suponer que ello no - será el caso para todas las regiones de una comunidad - Europea ampliada.

Cabe aún una observación: ¿Por qué constituyen las cuarenta horas laborales por semana un límite mágico que no puede ser abatido? Quizás sea también una cuestión irracional. La semana laboral de treinta y cinco horas es indudablemente un riesgo. Pero también es una desgracia social y nacional tener que decir a un millón de hombres y mujeres y sobre todo a muchos jóvenes que no hay trabajo. De ahí que valdría la pena correr el riesgo. 13/

c).- EL DESEMPLEO, NUESTRO PRINCIPAL PROBLEMA.-

El derecho al empleo tiene que ver con la esencia misma del hombre, que se realiza mediante la creación en diversas formas y atañe también de modo central a la estructura productiva de una nación. Es lógico que si el desempleo crece el producto creado por unos pocos debe repartirse a cada uno en menor proporción, pues de él deben participar quienes no contribuyen a su creación.

En los países pobres, el desempleo declarado o el que se disfraza con la ocupación redundante de mano de obra, constituye uno de los "cuellos de botella" que es menester superar. Para hacerlo, lo primero es contar con un diagnóstico adecuado. En México se carece de él, pues las estimaciones son de lo más diverso. Por ejemplo: En octubre de 1971 la Secretaría de Industria y Comercio reconoció que las cifras al respecto son disímbo las y algunas fuentes dicen que hay cuatrocientos ochenta y tres millones de desempleados. 13/.- Periódico "El Universal", junio 27 de 1979, sección 4a. C.

ta mil desocupados y otras citan un millón ciento catorce mil. A su vez la Secretaría del Patrimonio dice que hay cuatro millones de desocupados o subocupados.

No es el caso de encontrar gazapos en las declaraciones de los funcionarios, y por lo demás las cifras aludidas en uno y otro caso no son exactamente comprobables, pero revelan la necesidad de determinar con la mayor precisión técnica posible la cuantía de ese fenómeno, del que por su magnitud pueden eventualmente depender las medidas para enfrentarlo. Es palpable que en los más altos círculos oficiales está patente la necesidad de fomentar el empleo. Se requiere para ello, según la Secretaría del Patrimonio acrecentar la inversión nacional en un veinte por ciento. En tal incremento deben participar los empresarios privados, a los que se ha dotado de un buen número de estímulos para la colocación de sus capitales en actividades productivas; y el Estado, que no puede eludir sus obligaciones en esta materia.

d).- FUENTES DE EMPLEO AUN EN EL CASO DE ESTIPULARSE LA SEMANA DE CUARENTA HORAS.

Al arribar a la mayoría de edad y a las responsabilidades económicas, frecuentemente sin contar con la adecuada capacidad para los trabajos calificados y bien remunerados, numerosas personas se alistan anualmente en las filas de la subocupación o el desempleo para engrasar esa capa social que siendo parasitaria a la fuerza, pesa sobre la vida económica del país, pero se vé obligada a pagar con su propia penuria las omisiones en que incurre frente a los esfuerzos realizados por el resto de sus semejantes.

Porque han sido expulsados del campo y no son aptos para los oficios de la ciudad, porque las máquinas los desplazan en las fábricas y no encuentran acomodo en otra parte, porque sospechosos de tener derecho a la jubilación se hacen acreedores a la chicana que los arroja al desempleo; porque el incremento demográfico alcanza límites preocupantes y también porque en este país no existen satisfactorios planes de retiro, el hombre que cumple cuarenta años está en riesgo de ser dado de baja en el proceso de la producción, abundan los mexicanos cuyo destino no mejora sino en la medida en que el gobierno y la empresa privada respondan satisfactoriamente al reto de la escasez de fuentes de trabajo.

Este es el principal problema que hay que afrontar, pues los trabajadores no sólo pujan por mejores prestaciones y condiciones de vida, sino que se llega a feliz término una estrategia global de desarrollo económico que permita ampliar las oportunidades de trabajo para los empleados.

A lo largo y a lo ancho de nuestra geografía abundan recursos que apenas si son explotados en una proporción que no podemos calificar sino delimitada. Por ejemplo: En la industria pesquera, en el racional aprovechamiento de los bosques, en la minería y en no pocos renglones de la industria agropecuaria que está clamando por la tecnificación. Esta es la respuesta al desempleo de muchos compatriotas.

C O N C L U S I O N E S

Mucho se ha especulado respecto de la jornada - de cuarenta horas, por lo que creo conveniente hacer - hincapié en algunos planteamientos, que indudablemente considero válidos como base para la petición de esta de manda obrera; y que a continuación enunciaré:

1.- Si consideramos al trabajo como uno de los - factores más importantes de la producción, por fuerza - tendremos que pensar en la condición humana de los tra- bajadores, así como física de los mismos.

2.- Por otra parte, si sabemos que cada día la - industria requiere de un mayor esfuerzo y espíritu de - colaboración por parte de los trabajadores, tendremos - que considerar y meditar sobre el acuerdo presidencial - que establece la semana de cinco días de duración para - los trabajadores del Estado, y concluyo que ese mayor - esfuerzo, índice en el desgaste físico y nervioso del - personal, requiere de un tiempo razonable de reposo, ya que sólo así, estos trabajadores podrán dedicarse a algunas actividades recreativas y a las que proporcione - la unidad familiar, permitiendo ésto estar en aptitud - de entregarse al máximo de su capacidad a las labores - que le sean encomendadas a estos trabajadores, lográndo- se así un mayor rendimiento en base a la jornada de tra- bajo reducida.

3.- Así también pienso que, si uno de los gran- des problemas nacionales es la falta de oportunidades - de empleos de los grandes núcleos de población que care- cen del mismo, o bien que confrontan todas las conse- cuencias del subempleo, concluyo, que la semana de cua-

renta horas con dos días de descanso semanal, abrirá - una mayor oportunidad de trabajo a ese núcleo de población, ya que la reducción de la semana laboral, trae - consigo más ocupación puesto que no se trata de que las empresas reduzcan, ni paren sus labores, sino por el - contrario, que funcionen permanentemente todos los días y todas las horas.

4.- De lo anterior considero que, la incorpora-
ción de nuevos grupos a nuevos empleos, eleva el poder
adquisitivo de las clases populares, las que automática-
mente se convierten en sujetos de consumo de la produc-
ción nacional con el consiguiente beneficio para la in-
dustria y el comercio.

5.- Por último, tenemos que si el avance tecnoló-
gico y la automatización de la mano de obra, aumenta el
índice de desocupación, ya de por si elevado, en tales
circunstancias considero que la reducción de la jorna-
da laboral, vendría a suplir en parte la carencia de -
plazas, ya que la industria tendrá que absorber un núme-
ro considerable de trabajadores que atenúe en parte -
ese problema.

B I B L I O G R A F I A

AMOROS ROBERTO, Derecho de Clase, sin editorial.

CABANELLAS GUILLERMO, Introducción al Derecho La
boral, Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1960, -
Tomo I y II.

DE LA CUEVA MARIO, Derecho Mexicano del Trabajo,
editorial Porrúa, 4a. Edición, México, 1970.

DEVALI MARIO, Tratado del Derecho del Trabajo, -
editorial la Ley, Buenos Aires, 1964.

TRUEBA URBINA ALBERTO, Nuevo Derecho del Trabajo,
editorial Porrúa, 1a. Edición, México, 1970.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. 1970. 30 edición. Méxi—
co.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 59a. edición, México, -
1931. TRUEBA URBINA Y TRUEBA BARRERA.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI—
CANOS.

RECOMENDACION 116 DE LA CONFERENCIA INTERNACIO—
NAL DEL TRABAJO, 6 de junio de 1962.

GARRIDO VILLA IGNACIO, Apuntes de Derecho del Tra—
bajo II, México, 1977.

REVISTA "TIME", 1o. de marzo de 1971.

N-0040628

DIARIO EL UNIVERSAL, junio de 1979, sección 4a.-
"C" Pág. 1.

NUEVO LAROUSSE MANUAL ILUSTRADO, Ramón García -
Pelayo y Gross editorial Larousse, México, 1970.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua
Española, Talleres de Publicaciones Herrerías, -
S.A., México, 1975.